



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 07 de Agosto de 2024

EDICION N° 11.129

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4057-E CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CHACO

#### CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene como finalidad la capacitación y formación en administración pública de los agentes públicos, dirigentes políticos, gremiales y organizaciones de la sociedad civil, centralizando esas competencias en un único organismo, conforme principios de economicidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2º: Fusiónanse el Instituto Provincial de Administración Pública y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco constituyendo el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco.

El mencionado organismo será un ente autárquico del Estado Provincial de conformidad con el inciso b) Subsector 2 del artículo 4º de la ley 1092-A -de Administración Financiera-, con facultades propias de administración y autonomía reglamentarias conferidas por esta ley, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan por este acto.

ARTÍCULO 3º: El Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco podrá establecer delegaciones en las distintas regiones de la Provincia, a los fines de la descentralización de su gestión y la efectivización de las políticas participativas de los programas a desarrollarse, articulando su actividad con las áreas respectivas de los municipios.

#### CAPÍTULO II FINES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO ORGANISMO

ARTÍCULO 4º: Las capacitaciones y formaciones que impulse el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco tendrán como objetivo el fortalecimiento del Estado, dotando en competencias e idoneidad al recurso humano en ámbitos del conocimiento político, económico y social, promoviendo la profesionalización de los agentes públicos a través del gobierno y gestión del sistema provincial de capacitación, en concordancia con uno de los principios rectores de la ley 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración.

ARTÍCULO 5º: Será competencia del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco:

- Planificar y ejecutar programas de capacitación, especialización, actualización y formación de los recursos humanos de los organismos públicos, asociados a los lineamientos establecidos para la modernización y profesionalización del empleo público, potenciando la formación 4.0 y los oficios digitales.
- Evaluar el impacto de las capacitaciones de los agentes públicos en su ámbito de desempeño y sus resultados según objetivos y su optimización y calidad en la gestión.
- Coordinar con universidades, metodologías, diseños y ejecución de proyectos de investigación, diagnóstico del estado y la marcha de la Administración Pública y propuestas de acciones de mejoramiento o fortalecimiento de gestión gubernamental, de políticas públicas, de innovación de los modelos de gestión del Estado y búsqueda de la eficiencia, eficacia, transparencia y equidad en la administración de los bienes y prestación de los servicios públicos.
- Generar ámbitos de encuentro, reflexión y debate para la construcción de consensos básicos acerca de los problemas públicos que fortalezcan la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 6º: Las acciones del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco estarán dirigidas a:

- a) Los miembros de los tres Poderes del estado Provincial, sus organismos autárquicos, descentralizados y sus empresas.
- b) Dirigentes de partidos políticos.
- c) Directivos de empresas, sociedades, cooperativas y otras organizaciones de carácter empresarial y social.
- d) Dirigentes de organizaciones sindicales, de la sociedad civil y pueblos originarios.
- e) Ciudadanos interesados en general.

ARTÍCULO 7°: El Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco propiciará, con carácter bianual como mínimo, el dictado de una formación de maestría en políticas públicas, gobierno y economía, dirigida a profesionales que se desempeñen en niveles de dirección del Estado, como cuadros dirigenciales de los partidos políticos, integren sociedades o empresas privadas o dirijan organizaciones o entidades sociales. Para el desarrollo de dicha maestría se propiciarán convenios con universidades del país, asegurando el dictado de las asignaturas por docentes de reconocida trayectoria y la formación de excelencia conforme máximos estándares académicos.

ARTÍCULO 8°: Autorízase a la máxima autoridad del organismo a dictar normas que instrumenten los requisitos de inscripción y selección de postulantes a la maestría mencionada en el artículo precedente.

### CAPÍTULO III

#### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9°: El gobierno y la administración del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, estará a cargo de un Directorio compuesto por un (1) presidente y dos (2) Vocales.

ARTÍCULO 10: La Presidencia será ejercida por el responsable de la Secretaria de Coordinación de Gabinete o el área que asuma esas competencias en un futuro.

ARTÍCULO 11: La designación de los vocales se hará por decreto del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del bloque del oficialismo y el otro a propuesta del bloque mayoritario de la oposición de la Cámara de Diputados. Ambos tendrán una remuneración equivalente al sueldo de Subsecretario y durarán en sus mandatos por un período de dos (2) años renovables.

Para ocupar el cargo de vocal se requiere ser profesional con título de grado en carreras universitarias de cinco (5) años o más de duración, preferentemente acreditando experiencia en investigación, docencia, diseño y/o desarrollo de políticas públicas.

ARTÍCULO 12: El Directorio del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco tendrá las atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Definir los lineamientos estratégicos del plan de acción del organismo, de los distintos programas a ejecutarse y de los objetivos a cumplir en el período.
- b) El Directorio implementará políticas de formación, capacitación y fortalecimiento del recurso humano del Estado, interpretando las demandas y necesidades del servicio público.
- c) Celebrar acuerdos con entidades educativas y de investigación, del país o del exterior u otras entidades acordes con los objetivos establecidos.
- d) Celebrar acuerdos con dependencias del Estado Nacional, Provincial o Municipal, destinados a realizar actividades formativas relacionadas con la finalidad de la entidad.
- e) Diseñar carreras de grado, posgrado y cursos de especialización en áreas relacionadas con la gestión pública, las ciencias políticas, de la salud, de la educación, la economía y toda otra relacionada con la actividad estatal.
- f) Generar una red institucional de capacitación que fortalezca la asociación y colaboración entre las instituciones y las áreas de capacitación de los distintos organismos.
- g) Coordinar acciones con el órgano rector correspondiente, a los fines de detectar necesidades de capacitación de los organismos de la Administración Pública Provincial.
- h) Otorgar créditos de capacitación para los diferentes cursos, seminarios, jornadas y otras modalidades que se brinden a través del organismo.
- i) Asesorar a las jurisdicciones de la administración pública provincial en el diseño de otorgamiento de becas al personal para cursos o carreras, destinados a la contribución del conocimiento adquirido o a adquirirse en el trabajo y el desarrollo organizacional.
- j) Asumir en su carácter de responsable primario, la conducción del recurso humano del Centro, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia.
- k) Coordinar y supervisar todo lo relacionado con los sistemas administrativos e informáticos y organización del Centro.
- l) Gestionar la implementación de modelos de mejora continua dentro del Centro.
- m) Celebrar todo tipo de contratos que tiendan al cumplimiento del objeto de esta entidad.
- n) Desarrollar toda actividad estrechamente relacionada con los fines de la organización no expresamente indicada en la presente norma.
- ñ) Proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto de financiamiento del Centro.
- o) Proponer al Poder Ejecutivo la estructura funcional que resulte más adecuada al cumplimiento de los objetivos institucionales y la planta orgánica del Centro respetando estrictamente los principios de "Racionalización

Administrativa" y "Estructuras Orgánicas" que propicia la ley 3203-A de simplificación y modernización de la administración en los artículos 7° y 8° respectivamente.

ARTÍCULO 13: El Presidente del Directorio ejercerá la administración del organismo, ejecutando las decisiones tomadas por el Directorio y será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 14: El Directorio del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco sesionará ordinariamente, como lo determine su reglamentación, asimismo podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por su Presidente a iniciativa propia o a pedido de sus miembros.

ARTÍCULO 15: A partir de la fecha de la presente ley, todos los organismos del Poder Ejecutivo, centralizados, descentralizados y autárquicos, deberán canalizar a través del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco lo siguiente:

- a) Demandas de capacitación, actualización, especialización, formación e investigación necesarias para el desarrollo del recurso humano.
- b) Cursos, conferencias, seminarios, coloquios, jornadas, simposios, congresos y otras actividades semejantes que programen en el área de su competencia.
- c) Asistencia técnica y financiera que brinden los organismos nacionales e internacionales en materia de competencia específica del organismo.
- d) Requerir asesoramiento previo al otorgamiento de becas al personal para realizar cursos o carreras, destinados a la sistematización o metodologías de contribución del conocimiento adquirido o a adquirirse en el trabajo y el desarrollo organizacional.

ARTÍCULO 16: El Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco contará con un presupuesto anual que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los que por ley de presupuesto le sean asignados.
- b) Los que provengan de actividades propias del Organismo, generados por matrícula en los cursos y /o carreras dictadas por el mismo.
- c) Las transferencias efectuadas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de los acuerdos oportunamente celebrados.
- d) Recursos afectados por normas y convenios específicos.
- e) Las subvenciones, donaciones, legados y aportes de cualquier naturaleza de las que pueda ser beneficiario el Centro.
- f) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores y que se derive de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 17: El patrimonio del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco lo constituirán los bienes que al momento de la fusión componen el patrimonio de cada organismo y los que adquieran por sí, u otros que se donen, aporten o los que se transmitan por terceros en el futuro.

ARTÍCULO 18: La planta funcional del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, estará constituida por:

- a) Agentes de planta permanente y transitoria de los organismos objeto de la fusión, los que serán transferidos en sus respectivas situaciones de revista.
- b) Personal de otras Jurisdicciones, cualquiera sea su situación de revista, que solicitaran su incorporación como agentes del mismo y que por su experiencia, capacidad e idoneidad cuenten con la expresa aceptación del Organismo.
- c) Personal que se incorpore al mismo.

ARTICULO 19: El Directorio del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco tendrá 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente, para proponer al Poder Ejecutivo la estructura funcional que resulte más adecuada al cumplimiento de los objetivos institucionales y la planta orgánica del Centro, conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 8 inciso p). Para su cometido deberá revisar la estructura de cargos de los organismos fusionados y definir una nueva estructura que permita optimizar el uso de los recursos y el funcionamiento del Organismo. Hasta que se apruebe la nueva estructura funcional de cargos y remuneraciones, el personal del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco continuará percibiendo las remuneraciones y bonificaciones como lo venían haciendo hasta el mes anterior a la aprobación de la presente ley.

ARTICULO 20: Abrógase las leyes 2069-A y 2036- A y toda norma derivadas o complementarias.

ARTÍCULO 21: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1240**

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 18 de Julio de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-15679-Ae y la sanción legislativa N° 4.057-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.057-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:07/08/2024**

>\*<

**RESOLUCION N° 1041****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO****RESUELVE**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 4036-G, la que queda redactada de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

\*\*\*\*\*

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4036-G**

**MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 1215 G (ANTES LEY 5086), RÉGIMEN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 3° de la ley 1215 G (antes ley 5086), Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3°:** Según sus características las modalidades de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud serán las siguientes:

- 1) **Programas de Residencias de Salud:** Es una modalidad educativa del graduado reciente que tiene por objeto completar su formación ejercitándolo en el desempeño responsable y eficiente de una disciplina. Y estarán bajo la organización, coordinación, supervisión periódica y evaluación del Ministerio de Salud. Las residencias de salud se desarrollarán en el marco de un plan prefijado, a tiempo completo, dentro de plazos preestablecidos y mediante la adjudicación y ejecución personal, adecuadamente supervisada de actos profesionales de progresiva complejidad y responsabilidad y se cumplirán en establecimientos públicos, privados o mixtos que cuenten con los servicios adecuados y deberán contar con la debida acreditación de la Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud dependiente del Ministerio de Salud para desarrollar sus actividades y se integrarán a los mismos, conforme con las normas que rigen su funcionamiento. Según el modo de retribución y el tiempo de dedicación las mismas podrán ser:
  - a) **Residencia de Salud Remuneradas.** Se realizarán a tiempo completo, con dedicación exclusiva y la expresa prohibición de ejercer toda otra actividad pública o privada, rentada o no, con excepción de la docencia, acorde con la norma reglamentaria, percibiendo los residentes una suma fija mensual en carácter de Beca de Capacitación. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de las Residencias de Salud remuneradas en todo en cuanto no esté contemplado en la presente ley.+
  - b) **Residencias de Salud Honorarias:** Se realizarán a tiempo completo, sin dedicación exclusiva, contando con igual programa, requisitos y duración que los Programas de Residencias Remuneradas, siendo la participación en las mismas de carácter voluntario y ad-honorem. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de las Residencias de Salud Honorarias.
- 2) **Programas de Concurrencias de Salud:** Es una modalidad educativa de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional de post-grado, de carácter voluntario y ad honorem, a tiempo parcial, sin dedicación exclusiva, desarrollado bajo condiciones de programación, supervisión y evaluación. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de las concurrencias de salud.

- 3) Becario: Es una modalidad educativa de carácter voluntario, destinado a profesionales, técnicos o auxiliares de la salud que por sus antecedentes y un proceso de selección se incorporen a un servicio para:
  - a) Perfeccionarse en una especialidad que ya ejercen.
  - b) Desarrollar un tema de investigación, contarán en ambos casos para ello, con una beca o subvención otorgada por una institución externa. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de los becarios.
- 4) Rotación o pasantía: Es una modalidad de educación programada de pre y postgrado, de carácter voluntario y ad-honorem, destinado a adquirir capacitación o entrenamiento en una especialidad, subespecialidad o tema en particular, la cual es desarrollada durante un determinado lapso en un servicio especializado. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de las Rotaciones o Pasantías.
- 5) Consultor o Investigador: Profesional que se ha destacado por una actividad académica o profesional de nivel excepcional y que en beneficio de la salud se incorpora a un servicio, en forma voluntaria y ad honorem, durante un determinado lapso. La reglamentación determinará los requisitos y particularidades de las actividades a desarrollar por el consultor o investigador. Por vía reglamentaria se podrán incorporar otras modalidades de formación y capacitación que oportunamente surjan en el campo de Recursos Humanos en Salud y que sean atinentes a los fines de la presente ley."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el artículo 7° a la ley 1215-G, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°: Crease en el ámbito del Ministerio de Salud la Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud."

ARTÍCULO 3°: Incorpórase el artículo 8° a la ley 1215-G, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: La Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud actuará como órgano de consulta y asesoramiento habitual en todos los aspectos relacionados con la formación y capacitación de los recursos humanos en salud de la Provincia del Chaco."

ARTÍCULO 4°: Incorpórase el artículo 9° a la ley 1215-G, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°: Las funciones de la Comisión serán:

- a) En relación a los recursos humanos en Salud, actuará en la identificación de necesidades, determinación de prioridades, proposición, elaboración, seguimiento y evaluación de programas de formación y capacitación: formulación de objetivos docentes y diseños de contenidos curriculares.
- b) En relación a los Programas de Residencias y Concurrencias de Salud, conforme con la estructura y dinámica del recurso humano profesional de la Provincia, propondrá la apertura, modificación o finalización de Programas de Residencias y Concurrencias, en establecimientos públicos, privados y mixtos y el cupo anual de ingresantes y su modalidad.
- c) Proponer normas generales que regulen la actividad de los Programas promoviendo la interrelación horizontal de los mismos en los establecimientos públicos, privados y mixtos.
- d) Participar en la elaboración del cronograma anual de concursos, de las normas para los mismos y en la selección de los profesionales ingresantes.
- e) Participar con la Dirección de Desarrollo de Capital Humano en Salud, en la programación, ejecución y supervisión de los aspectos académicos y administrativos del proceso enseñanza-aprendizaje en los Programas.
- f) Asesorar a las autoridades de Salud proponiendo medidas conducentes a la inserción laboral y distribución de los profesionales egresados.
- g) Proponer normas complementarias de aplicación específica en actividades de formación y capacitación de los recursos humanos en salud, las que oportunamente deberán ser aprobadas por el Ministerio de Salud.
- h) Desarrollar toda otra función que surja de su tarea, las complementarias de la misma, las necesarias para su organización interna y las que se le fijen en el futuro.
- i) Esta enumeración no es taxativa, quedando facultado el Poder Ejecutivo a ampliarlas, por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5°: Incorpórase el artículo 10 a la ley 1215-G, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10: La Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud estará conformada por:

- 1) Comité Ejecutivo: Estará integrado por las autoridades de las siguientes reparticiones del Ministerio de Salud o de aquellas dependencias que las reemplazaren en el futuro:
  - a) Subsecretario de Salud de la Provincia.
  - b) Dirección de Desarrollo de Capital Humano. en Salud.
  - c) Dirección de Asuntos Jurídicos.

Las autoridades mencionadas constituidas en el Comité Ejecutivo tendrán a su cargo la recepción, evaluación, discusión y decisión final de los Programas de Residencias en Salud que se presenten para su acreditación.

- 2) Comisión Asesora Técnica: Funcionará dentro del ámbito del Ministerio de Salud, dependerá del Comité Ejecutivo y estará integrada por representantes de las Instituciones y/u organismos especializados según la Residencia a evaluar (conformada por asociaciones profesionales científicas de carácter nacional). Serán sus funciones:

- a) Asesorar a las autoridades del Sistema sobre los requerimientos necesarios para la evaluación de un programa determinado.
- b) Coordinar y supervisar conjuntamente con el Comité Ejecutivo y Técnico los operativos de evaluación llevados a cabo por las entidades evaluadoras.
- c) Desarrollar indicadores de eficiencia y calidad, que permitan el monitoreo objetivo, periódico, participativo y comprensivo tanto de las entidades como de los programas y establecimientos de la entidad formadora.
- d) Proponer y asesorar a las autoridades del sistema, cuando éstas lo solicitaren sobre las medidas y modificaciones que se consideren necesarias y/o convenientes para la mejora continua de las Residencias del Equipo de Salud.
- e) Dictaminar a solicitud del Comité Ejecutivo y Técnico, con carácter no vinculante ante los reclamos por los procedimientos y/o resultados de la evaluación de una residencia o por el funcionamiento de un formador.
- f) Todas aquellas acciones que soliciten las autoridades del Sistema."

ARTÍCULO 6°: Incorpórase el artículo 11 a la ley 1215-G, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11: Metodología para su implementación: La institución solicitante de la aprobación de un programa de residencia en salud, cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1) Presentación de la solicitud de aprobación en Mesa de Entrada del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco para ser remitido a la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud que conforma la Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud.
- 2) Presentación de la documentación determinada para tal fin.
- 3) Evaluación inicial del Comité Ejecutivo.
- 4) Aprobación del Programa."

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1316**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-16136-Ae y la sanción legislativa N° 4036-G, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 044 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 10 de junio de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1041 de fecha 3 de julio del 2024, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 4036-G;

Que en consecuencia, conforme con las disposiciones de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 4036-G, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 1041/24 de la Cámara de Diputados, las que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4046-A**

RATIFICA DECRETO 717/24

INCREMENTO SALARIAL PARA LA JURISDICCIÓN 21 – POLICIA PROVINCIAL  
Y 36 - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 717 de fecha 11 de mayo de 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese y Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi" - Ley 4001-A

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi" - Ley 4001-A

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

ANEXO A LA LEY N° 4046-A

ANEXO A LA LEY N° 4046-A

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones. Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase un incremento acumulativo escalonado del quince por ciento (15%) a partir del 1º de mayo de 2024, del quince por ciento (15%) a partir del 1º de junio de 2024, y del catorce con sesenta y cinco por ciento (14,65%) a partir del 1º de julio de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial -jurisdicción 21- Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial -jurisdicción 36- Ley N° 2855-J comprendidos en el Escalafón de Seguridad.

Artículo 2º: El cargo que demandó la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones: 21 -Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario.

Artículo 3º: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma simultánea en el Boletín Oficial y archívese.

Número: DEC-2024-717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Mayo de 2024

Referencia: INCREMENTO ESCALAFÓN SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-3569-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial.

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración racional de los recursos provinciales, es necesario establecer un incremento del potencial acumulativo sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial -Ley N° 178-J y 36 -Personal del Servicio Penitenciario Provincial -Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad.

Que por el presente instrumento se establece un incremento acumulativo escalonado que será del quince por ciento (15%) a partir del mes de mayo de 2024; del quince por ciento (15%) a partir de junio de 2024 y del catorce con sesenta y cinco por ciento (14,65%) a partir de julio de 2024, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21- Personal Policial -Ley N° 178-J y 36- Personal del Servicio Penitenciario Provincial -Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad.

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser ratificado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

- HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
JOSE ALEJANDRO ABRAAM Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas
SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
LIVIO EDGARDO GUTIERREZ Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete
HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro
Ministerio de Seguridad
MARCOS JAVIER RESICO Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos
SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ Ministro
Ministerio de Salud
HERNAN JAVIER HALAVACS Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sustentable
CARINA GABRIELA BOTTER DISSOFF Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano
CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación
JORGE FERNANDO GOMEZ Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1312

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-16032-Ae y la sanción legislativa N° 4.046-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.046-A cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:07/08/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4039-A
CREA DEFENSORÍA OFICIAL PENAL N° 4
EN LA CIUDAD DE VILLA ANGELA

ARTÍCULO 1º: Créase la Defensoría Oficial Penal N° 4 en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Angela.

ARTÍCULO 2º: El defensor penal ejercerá sus funciones en las causas que les sean asignadas según disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco, la ley 913-B y las reglamentaciones que dictare la Defensoría General.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo con los artículos precedentes incorpórase a la estructura de cargos del Poder Judicial, un cargo de Defensor Oficial, correspondiente al Nivel I Magistrados y Funcionarios, Categoría 07: Ministerio Público de Primera Instancia: Defensor Público Penal (Coeficiente 82%).

ARTÍCULO 4°: En el marco de lo dispuesto por la presente, la Defensoría Pública Penal, funcionará con un Secretario, dos agentes administrativos y un ordenanza. Facúltase a la Defensoría General y al Superior Tribunal de Justicia a determinar la dotación de demás empleados y funcionarios, si fuere menester.

ARTÍCULO 5°: La erogación que demande la aplicación de la presente ley, se imputará a la Jurisdicción 09: Poder Judicial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1320**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-13192-Ae y la sanción legislativa N° 4.039-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.039-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:07/08/2024**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4048-A**

RATIFICA DECRETO 640/24

**INCREMENTO EN EL VALOR ÍNDICE UNO DEL ESCALAFÓN DOCENTE**

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 640 de fecha 30 de abril de 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1314**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2024-16037/Ae y la sanción legislativa N° 4.048-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.048-A, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:07/08/2024**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



Que conforme a las disposiciones constitucionales emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.047-A, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4049-A**  
RATIFICA DECRETO 718/24  
INCREMENTO SALARIAL EN LOS ESCALAFONES DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL - PODER JUDICIAL - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO - FISCALÍA DE  
ESTADO

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 718 de fecha 11 de mayo de 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1315**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-16039/Ae y la sanción legislativa N° 4.049-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.049-A, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4052-A**  
RATIFICA DECRETO 730/24  
INCREMENTO SALARIAL PARA -ESCALAFÓN DE PODER LEGISLATIVO- LEY  
469-A -AUTORIDADES SUPERIORES- LEY 1609-A CONTADURÍA  
GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y TESORERÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO- LEY 711-F -DIRECCIÓN DE LA AERONÁUTICA-  
LEY 1973-A -ADMINISTRACIÓN PORTUARIA- PUERTO DE BARRANQUERAS  
-ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO-INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL  
PUEBLO

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 730 de fecha II de mayo de 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



2024 Año del Centenario de la Misión de Nagapí - Ley 4001-A



2024 Año del Centenario de la Misión de Nagapí - Ley 4001-A

ANEXO A LA LEY 4052-A

ANEXO A LA LEY 4052-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3948-A
Decreto N° 17523

Número: DEC-2024-730-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Sábado 11 de Mayo de 2024

Referencia: INCREMENTO VARIOS ESCALAFONES MAYO, JUNIO Y JULIO 2024

Referencia: La actuación electrónica N° E4-2024-3073-Ae y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1993), se considera necesario definir nuevos peldaños de ejecución salarial en la política salarial;

Que con el objeto de llevar adelante políticas públicas que impliquen remuneraciones salariales benéficas a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración responsable de los recursos, procediendo a establecer un instrumento de personal ajustado en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo Ley N° 469-A.
- Escalafón Superior Ley N° 3028-A.
- Comisión General de la Provincia del Chaco Ley N° 711-B.
- Dirección de la Administración Ley N° 1212-B.
- Administración Portuaria - Puerto de Espartero.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto del Defensor del Pueblo.

Que por el presente instrumento se establece un incremento acumulado escalafonal que será del cinco por ciento (5%) a partir del mes de mayo de 2024, del cinco por ciento (5%) a partir del mes de junio de 2024 y del cinco por ciento y cinco por ciento (10,50%) a partir del mes de julio de 2024, a las escalas salariales

siguientes de los escalafones antes mencionados.

Que con la finalidad de implementar del forma unitaria, dicho decreto, se inicia el trámite de dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que ha sido tomada intervención en el presente la Comisión General de la Provincia, en consideraciones técnicas, la Subsecretaría de Hacienda, sus dependencias y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese un incremento acumulado escalafonal del cinco por ciento (5%) a partir del 1º de mayo de 2024, del cinco por ciento (5%) a partir del 1º de junio de 2024 y del cinco por ciento y cinco por ciento (10,50%) a partir del 1º de julio de 2024, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón del Poder Legislativo.
- Escalafón de Asesores Superiores.
- Escalafón de la Comisión General de la Provincia del Chaco y de Técnica General de la Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Asesoramiento.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2º: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo anterior del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentran asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Asesores Superiores, a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 3º: El gasto que demandare la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se separará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de los mismos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024 Año del Centenario de la Misión de Nagapí - Ley 4001-A



2024 Año del Centenario de la Misión de Nagapí - Ley 4001-A

ANEXO A LA LEY 4052-A

en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIRO
Secretaria General
Secretaría Oral de la Gobernación

MARCO JAVIER PESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1310

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2024-16045/Ae y la sanción legislativa N° 4.052-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.052-A, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meirño - Zdero

s/c

E:07/08/2024

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4051-A**  
 RATIFICA DECRETO 719/24

INCREMENTO SALARIAL EN EL ESCALFÓN GENERAL - LEY 196-A

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 719 de fecha 11 de mayo de 2024, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Carmen Noemí DELGADO**  
*Presidente*

**DECRETO N° 1311**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 04 de Agosto de 2024

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E2-2024-16042/Ae y la sanción legislativa N° 4.051-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.051-A, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Meiriño - Zdero**

s/c

**E:07/08/2024**

**JUDICIALES**

**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 23/08/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Agosto de 9 a 16hs: RODRIGUEZ ROSA RAMONA; FIAT SIENA EL 1.4 /2018; Dominio: AC497KU; Base: \$7.440.000 - SANCHEZ HUGO ALBERTO; FIAT ARGO DRIVE 1.3/2018; Dominio: AC759JO; Base: \$9.270.000.-De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión, Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las Sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador, Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com) . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudaré si día,26/08 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/07/24

**Eduardo Alberto Radatti**  
*Martillero Público Nacional*

**R. N°:205.813**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El juzgado de paz N° 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a Cargo de la Dra. Claudia Silvia Salazar, cita por un (1) días y emplaza por un (1) mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores del Sra. HEBE ARGENTINA JUAN D.N.I. N° 1.731.366 comparezcan a deducir acciones que por derecho corresponde en autos “**JUAN HEBE ARGENTINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**” Expte. N° 1666/24 1-P Resistencia, 12 de julio de 2024.-

**Vanina M. Ghidini Moises**  
*Secretaria*

**R. N°:205.816**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local,

citando y emplazando a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PARRAS, D.N.I. N° 11.016.433, para que dentro de 30 (treinta) días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**PARRAS, MANUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. 6157/24. Resistencia, 31 de julio de 2024.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°:205.815**

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 2 a cargo de la DRA. DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, SECRETARÍA DE LA DRA GHIDINI MOISES VANINA MARIEL, con sede en Brown N° 249- Piso 2ª, Resistencia. Provincia del Chaco, cita por un (1) día, emplazando a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de BEATRIZ PASCUALA BEJARANO DNI N° 12.343.053 a presentarse, dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación en autos: "**BEJARANO PASCUALA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO** " Expte. N° 2805/2023-1-P. Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. Resistencia, 13 de mayo de 2024.-

**Vanina M. Ghidini Moises**

*Secretaria*

**R. N°:205.817**

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**PERON, CARLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2365/2021-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Carlina Peron, D.N.I. N° 2.428.171, fallecida en la ciudad de Resistencia el 18/03/19, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 03 de junio del 2024.

**Valeria Alejandro Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:205.818**

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, Secretaria Única a cargo de Alicia Mariel Speranza Spagnoli, sito en López y Planes N° 48 , P.A., Resistencia, Chaco; en los autos caratulados "**MOREYRA, JORGE RAFAEL C/ LINARES, DAIANA E.; LINARES, ANDRES A.; CHAMORRO, MARIA I. Y LINARES, EZEQUIEL A. Y/O CUALQUIER OTRO OCUPANTE DEL INM. FOLIO REAL 20077 S/ ACCION DE REIVINDICACION** " Expte. N° 9807/19 cita y emplaza ANDRES ALBERTO LINARES; DAIANA ELIZABETH LINARES; EZEQUIEL ANDRES LINARES y MARIA ISABEL CHAMORRO por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DIAS (10), bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. Not. Jorge Mladen Sinkovich JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 6 ." Resistencia: 21 de mayo de 2024.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**

*Secretaria*

**R. N°:205.819**

**E:07/08 V:09/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la CUARTA Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33. Torre II. Primer Piso. Ciudad, CITA por EDICTO que se publicará por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante CIRILA MARCELINA ACOSTA, DNI N° 01.724.025, para que dentro de UN (1) MES comparezcan por si por intermedio de apoderados a hacer valer sus derechos, todo ello en la causa "**ACOSTA, CIRILA MARCELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte, N° 6.492/2024-1-C. Resistencia, 12 de JULIO DE 2.024.-

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°:205.820**

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en Diario Local y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante QUINTANA, MANUEL D.N.I. N° 7.539.445, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 04/03/2019., implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de

ley, en los autos caratulados: "**QUINTANA MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6177/20. Resistencia, 12 de julio de 2024.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
*Secretario*

R. N°:205.022

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez DR. AMALIO AQUINO, a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, Chaco, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA ALEJANDRA RECCHIA, sito en Avenida 9 de Julio N° 5320, en autos caratulados "**RODAS, ARSENIO Y ZEQUEIRA, ANSELMA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 998/21, ordena PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. DR. AMALIO AQUINO; JUEZ, JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS - CHACO.- 08 de julio de 2024.-

**Dra. Mónica Yamila García**  
*Secretaria*

R. N°:205.824

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**DIAZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7994/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: CARLOS ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 5.520.332, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 1 de Agosto de 2024.-

**Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti**  
*Secretario*

R. N°:205.825

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de RAMON FRIAS D.N.I. N° 07.923.353, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FRIAS, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N°.6558/2024-1-C. Resistencia, 8 de Julio de 2024.-

**Milagros De los Ángeles Rodríguez**  
*Secretaria*

R. N°:205.827

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz LETRADO de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, sito en calle Irigoyen 265 P.B., a cargo de la Dra. GABRIELA GONZÁLEZ - Juez, Secretaría Dra. HELGA VAÑEK, en los autos caratulados "**LEDESMA JOSÉ HIPÓLITO S/ SUCESORIO**" Expte N° 77/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEDESMA JOSÉ HIPÓLITO, DNI N° 7.923.508 para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín - Chaco, 31 de julio de 2024.-

**Dra. Helga Vañek**  
*Secretaria*

R. N°:205.829

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en la calle 9 de Julio y La Valle 1° Piso de esta ciudad de Villa Angela, Chaco a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez Titular de la IIIa. CIRCUNSCRIPCIÓN, cita por UN (1) días y emplaza por tí a acreedores y herederos del SR. FRANCISCO OMAR TORRES, D.N.I. N° 7.909.943, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**TORRES, FRANCISCO OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 328 - Año 2024 Secretaria Única.- Bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela a los día 05 del mes de Julio de 2024.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:205.831

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. MALINA, PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña HALINA INES

BALUK, DNI N° 14.274.619, fallecida en fecha 30 de Septiembre del año 2.018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**BALUK, HALINA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 513/2024-3-C. Año: 2.024. - PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. - Secretaria Única, 11 de Julio de 2024.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R. N°:205.832**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Cristina, Raquel Ramírez, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ DANSEY, MARIA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 12286/2023-1-C, CITA por UN (1) DIA a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. MARIA ISABEL SANCHEZ DANSEY, DNI 3.794.175, en los autos mencionados, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de mayo de 2024.-sgb

**Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

**R. N°:205.833**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas-Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por TREINTA a herederos y acreedores de LYDIA ANTONIA BALTAZAR, DNI N° 5.480.832 para que comparezcan a esta a Derecho, en Autos: "**BALTAZAR LYDIA ANTONIA S/SUCESORIO**" Expte N.° 1578/2024. Las Breñas, Chaco, 27 de JUNIO de 2024.

**Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

**R. N°:205.837**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 4° piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**OUTEIRÑO, ROSANA ISABEL C/ GOMEZ, DANIEL MAXILIANO Y/O BENITEZ, ANDREA PAULA Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O CONDUCTOR DEL RODADO DOMINIO CTS-640 Y/O QUIEN RESU S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte N°1724/2020-1-C: Notifica la sentencia dictada en autos en los términos dispuestos por el art. 163 y 164 del CPCC al Sr GOMEZ DANIEL MAXIMILIANO que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado: "Resistencia, 10 de Mayo de 2024. - Atento el resultado de la diligencia de fecha 10/11/23 y encontrándose en rebeldía el demandado: GOMEZ DANIEL MAXIMILIANO, notifíquese la Sentencia dictada en autos en -la forma prevista por el art. 77° del C.P.C.C. (edictos).Not.". "Resistencia, 27 de Octubre de 2023. - Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: I. -DECRETAR la falta de legitimación pasiva de la Sra. Andrea Paula Benítez, DM N° 37.707.733 para ser demandada en estos autos. En consecuencia, DESESTIMAR la demanda de daños y perjuicios promovida por Rosana Isabel Outeriño en su contra. - II. - SIN COSTAS conforme los fundamentos brindados en el considerando 12.a). - III. - HACER LUGAR a la demanda promovida por Rosana Isabel Outeriño DNI N° 17.497.305 contra Daniel Maximiliano Gómez DNI N° 36.019.754. En consecuencia, CONDENAR al mismo a abonar a la accionante en el término de diez (10) días de quedar firme la presente, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.590.000) en concepto de capital, con más intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos que anteceden. - IV. - IMPONER costas por la demanda que se admite (art. 83 del CPCC). REGULAR honorario profesional como sigue: Para el Dr. Gustavo Pedersen (MP N° 1836), la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.366.200) en carácter de patrocinante, y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$546.480) como apoderado, por la labor desempeñada en representación de la parte actora vencedora. Todo con más IVA si corresponde. NOTIFIQUESE a Caja Forense por medios informáticos y oportunamente CUMPLASE con los aporte de ley. - V. - REGULAR los honorarios de la perito accidentóloga Lic. Adriana Fernanda Flores (MP N° 106), en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$379.500) por la pericia presentada en fecha 08/08/21. Los de la consultora técnica Lic. Patricia Beatriz Barreto (MP N° 319), en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 189.750) por su intervención en autos e informe presentado en fecha 11/08/21. Y los del perito médico Dr. Anastacio Valenzuela (MP N° 2787) en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$396.000) por su dictamen de fs. 188/193. - VI. - COMUNICAR a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el art. 179, inc. 9 del CPCC, el expediente físico se encuentra a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el plazo de hasta tres (3) días como máximo, para cada una de ellas, a contarse a partir de su notificación; pudiendo consultar asimismo las constancias digitales del expediente en el Sistema web de Control de Trámites Procesales y Notificaciones, siendo mixtas las actuaciones. - VII. - NOTIFIQUESE POR SISTEMA ELECTRÓNICO en la forma dispuesta por Res. N° 735 del STJ de fecha 10/08/22 que aprueba la Reglamentación de Notificaciones Electrónicas (Anexo), con vigencia desde el 01/09/22, modificada por Res. STJ N° 1141 de fecha 04/11/22. Atento la rebeldía declarada del demandado Daniel Maximiliano Gómez,

NOTIFÍQUESE en la forma dispuesta por los arts. 77 y 74 del CPCC. - VIII. - PUBLIQUESE, REGISTRESE. NOTIFÍQUESE en la forma precedentemente dispuesta. - Fdo. Dra. MORO MIRIAM RAQUEL, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 01 de julio de 2024. El presente documento fue firmado electrónicamente por: TURTOLA VALERIA ALEJANDRA, DNI: 28388150, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N°:205.826

E:07/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JORGE MUDEN SINKOVICH, Juez del Juzgado, Civil y Comercial N° 6, Resistencia, Chaco, Secretaría AUTORIZANTE, a cargo de ALICIA MARIEL SPERANZA SPAGNOLLI CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) Días corridos, a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. DOROTEA ZULMA IBARRA., M.I. N° 6.155.714, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en autos caratulados "**IBARRA DOROTEA ZULMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 5636/24, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARÍA, 29 de Julio de 2024.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
*Secretaria*

R. N°:205.838

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BILLORDO, JUAN RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. 5834/2024-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BILLORDO JUAN RICARDO D.N.I. N° 01.657.365, fallecido en la ciudad de Resistencia el 19/12/2006, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 08 de julio del 2024.-

**Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretario*

R. N°:205.839

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**CICUTA ALICIA GIOCONDA C/ CIMBARO AMALIA, CIMBARO JOSEFINA, CIMBARO MERCEDES, CIMBARO ENRIQUE, CIMBARO ANA, CIMBARO LUISA Y CIMBARO CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 12158/2016-1-C, cita a la Sra. CIMBARO LUISA D.U. N° 2.322.158, para que dentro del término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 11 de Junio de 2024.-

**Dra. Carola Romina Benítez**  
*Secretaria*

R. N°:205.841

E:07/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Miño Euclides Ramon, Juez de Paz Suplente de Primera Categoría Especial del Barrio Güiraldes, sito en Soldado Aguilera N° 1796 de Resistencia, Chaco, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores de SOTO ANA MARIA - M.I. N° 6.263.008, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**SOTO ANA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO**"-Expte. N° 366/24.- Resistencia, 12 de julio de 2024.-

**Carla Paola Martinez**  
*Secretaria*

R. N°:205.843

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Claudia A. CHILKIEWICZ, Abogada, secretaria, 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia 340, cita por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, a NATALIO ESTEBAN PASSAMANI, DNI N° 36.190.353, conforme lo dispone el art. 162, 163 y 164 de la Ley 2559-M, ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "**CANCELARICH,**

**MARIBEL JESSICA Y PASSAMANI, NATALIO ESTEBAN S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO S/ EJECUCION DE SENTENCIA",** Expte. N° 3573/23.-Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 de junio de 2024.-

**Dra. Claudia A. Chilkiewicz**

*Secretaria*

**R. N°:205.845**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. KARINA ALEJANDRA ROLON, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 4° de Resistencia - Chaco, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. JOSE AGUSTIN GOMEZ, (D.N.I. N° 8.606.043) por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados "**GOMEZ, JOSE AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7190/24. Resistencia, 30 de Julio de 2024.-

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

**R. N°:205.844**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez de Paz de Gral. San Martin, Chaco, en los autos caratulados: "**VELOSO, LUIS S/ SUCESORIO**". Expte. N°67/24, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LUIS VELOSO, DNI. N° M. 7.436.259, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, Chaco. Secretaría, 1 de julio de 2024.-

**Helga Vañek**

*Secretaria*

**R. N°:205.846**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1. Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en calle Brown N° 249. 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local. a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SCORDO DANIEL RODOLFO D.N.I. N° 7.900.118, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 08/02/2024, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. bajo apercibimiento de ley. en los autos caratulados: "**SCORDO, DANIEL RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1456/2024-1-P. Resistencia, 1 de Agosto de 2024.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

*Secretaria*

**R. N°:205.848**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** la Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez de Paz Titular, de la localidad de Gral. J. de San Martín (Chaco), sito en calle Hipólito Irigoyen 235, cita por UN (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. SILVESTRI, PALMIRA EMILSE, DNI N°4.444.839, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**SILVESTRI PALMIRA EMILSE S/ SUCESORIO**" Expte. N°72/24. //Gral. J. de San Martín, Chaco, 29 julio de 2024.

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

**R. N°:205.849**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez de leca instancia, suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay 635 - Primer piso, cita por UN (1) día a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. CARDOZO, JUANA, DNI N°12.512.192, para que dentro de (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**CARDOZO, JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO s.** Expte. N° 262/2024-5-C. General José de San Martín, Chaco, 10 julio de 2024.-

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R. N°:205.850**

**E:07/08/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ROBIN, JAVIER ANDRES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.453/23: "Resistencia, 15 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JAVIER ANDRES ROBIN, D.N.I. N° 32.301.774, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$84.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos.

II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$84.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en las sumas de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$58.400,00) como patrocinante, y de ANDRES A. CARIC FERNANDEZ, en las sumas de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$23.360,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, ... Fdo.: Dra. CACERES, BEATRIZ ESTHER, Juez"; "Resistencia, 24 de Mayo de 2024.-...de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JAVIER ANDRES ROBIN, D.N.I. N° 32.301.774, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez. Resistencia, 01 de agosto 2024.-

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

R. N°:205.852

E:07/08 V:09/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, JUEZ, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, Ciudad, cita por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores de Doña DELIA NERI BALLONZO, M.I. N° 4.992.455 y Don ENRIQUE MARTINEZ M.I. N° 7.904.490, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos: "**BALLONZO DELIA NERI Y MARTINEZ ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 182/19. Resistencia, 30 de Julio de 2024.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**  
*Secretaria*

R. N°:205.856

E:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ESCALANTE, ESTEBAN RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1.145/24: Resistencia, 20 de Marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ESTEBAN RAMON ESCALANTE, D.N.I. N° 32.728.984, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 128.340,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 128.340,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 81.120,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 32.448,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado .. VII.- Fdo.: Dra, Beatriz E Cáceres, Juez"; "Resistencia, 01 de Julio de 2024. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ESTEBAN RAMON ESCALANTE, D.N.I. N° 32.728.984, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. ... Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez".-Resistencia, 04 de julio de 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N°:205.853

E:07/08 V:09/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DRA. JUEZA SUPLENTE DRA. KARINA YAGAS, Jueza Civil y Comercial N° 7 sito en Av. Laprida N°33, Torre 2,

Piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**BENITEZ, ANSELMO RAMON C/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 8230/23 que tramitan ante este juzgado: "Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. ANSELMO RAMON BENITEZ, DNI. N° 7.493.881, deceso ocurrido en la Jurisdicción de este Tribunal, declárase la competencia del mismo para intervenir en el presente sucesorio, el que se declara abierto. CÍTESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 12 párrafo del CPCC)." Resistencia, 17 de octubre de 2023. VANINA VERA. ABOGADA. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. VANESA I. ZAMPEDRI ABOGADA SECRETARIA. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 7. RESISTENCIA CHACO. - Resistencia, 12 de julio de 2024.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N°:205.855

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7 a cargo de la Dra. Ana Karina Yagas, Jueza 33 Suplente, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Segundo Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "**HESTERKIN, MARIELA EVELYN C/ SUCESESORES DE SANCHEZ, MARCELINO Y/O SUCESESORES DE FLORES LEYES, CASTOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE N° 16055/16; CITASE por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, al Sr. Carlos Eduardo Flores Leyes DNI N° 3.549.638 y/o sucesores, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 01 de agosto de 2024.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N°:205.857

E:07/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, sito en Av. Laprida N° 36, Torre II, Segundo Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "**ACEVEDO, MIRTA NOEMI C/ SUCESESORES DE OXHOLM HERLUFF S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte N° 13196/22; CITASE por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a los herederos JUAN ULRİK OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBEKE OXHOLM Y MARIA ELIZABETH OXHOLM para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 05 de junio de 2024.-

**Julieta Melisa Ríos**  
*Secretaria*

R. N°:205.858

E:07/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos": "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRETO, CLAUDIO ANIBAL; BOUSQUET, ESTELA ROSA Y ZACARIA, ELIAS BENJAMIN S/ EJECUTIVO**" Expte. N°2937/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 29 de Agosto de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6/2018, MOTOR MARCA RENAULT N°K7MAS12UE26094, CARROCERIA Y/O BASTIDOR MARCA RENAULT N°SA14SRBE4KL374009 DOMINIO N° AC701YO, BASE: \$ 543.426,29 DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 104.884,01, al 26/07/2024, formulario 13i \$ 171.520,00 al 20/05/2024, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 02 de agosto de 2024.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R. N°:205.859

E:07/08 V:12/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz letrado de Las Breñas - Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. CASIMIRO DEL CARMEN SILVA, D.N.I. N° 10.024.623, a fin

de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "**SILVA, CASIMIRO DEL CARMEN S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1514/24. Las Breñas - Chaco, 27 de junio de 2024.-

**Dra. Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

R. N°:205.863

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, JUEZ de Paz Letrado, de la ciudad de Barranqueras, Chaco, secretaria N° 1, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, cita por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 7.521.571, para que, dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en Autos "**ALTAMIRANO EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 415/24, bajo apercibimiento Ley. - Barranqueras, 08 de junio de 2024.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

R. N°:205.865

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Ana Karina Yagas, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**TOROSI, GUSTAVO MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4851/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Marcelo Torossi, D.N.I. N° 17.251.720, para que dentro de treinta (30) días; que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de Julio de 2024. ARM

**Milka Giselle Alaio**

*Secretaria*

R. N°:205.866

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Sr. Juez, Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Sito en Av. Laprida N°33 Torre I, PB, Resistencia, cita por un (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de CLAUDIA MARISEL BRILLADA - D.N.I N° 23.039.587, para que durante el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art.672 de la Ley 2559-M, en los autos caratulados "**BRILLADA CLAUDIA MARISEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°5067/24. Secretaria N°1 – Dr. German Eduardo Radovancich. - Resistencia, 26 de junio de 2024.-

**German Eduardo Radovancich**

*Secretario*

R. N°:205.867

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez de Ira instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 09, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II, Ciudad de Resistencia, Chaco; CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores de la causante Sra. Ramona Isides Zabala D.N.I. N° 3.856.334, fallecida el 12 de junio del año 2021, en la ciudad de Resistencia, para que, dentro del plazo de UN (1) MES, que se contará desde la última publicación, comparezcan y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en autos caratulados "**ZABALA, RAMONA ISIDES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6573/24. -Bajo apercibimiento de Ley-. Resistencia, 02 de Agosto de 2024.

**Karina Alejandra Rolón**

*Secretaria*

R. N°:205.868

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. Oscar. R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1 del Juzgado de Paz Letrado, secretaría N° 2 a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown N° 249 Piso 1, en autos caratulados "**ARNAUDO, VELDIS MARIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1024/24, citan por EDICTOS a publicarse por UN (1) día en Boletín Oficial y un diario local y emplazan por el término de UN (1) MES a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos al haber hereditario dejado por la causante, Sra. VELDIS MARIA ARNAUDO, M.I. 1.540.331, para que deduzcan las acciones que por derechos correspondan o comparezcan al juicio para hacer valer sus derechos. Resistencia, 31 de julio de 2024.-

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

*Secretario*

R. N°:205.869

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Señora Juez Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Resistencia - Chaco, Dra. SILVIA MIRTA FELDER; en autos caratulados "**DELLAMEA, GUILLERMO ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO**"- Expte. N° 672 - Año 2.024.-

Publíquense Edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GUILLERMO ALEJANDRO DELLAMEA, DNI N° 21.349.940, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Resistencia - Chaco, 11 de Julio de 2.024.- FIRMADO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16. RESISTENCIA - CHACO. -

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

R. N°:205.870

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de Gral. José de San Martín, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265 -Planta Baja de dicha ciudad, Provincia del Chaco, Cita por UN (1) DIA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BAUTISTA BORDALOTTA M.I. N° 4.004.936 fallecido el 24 de junio del 2014, para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos: "**BORDALOTTA JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO**" Expte. 142/23.- GRAL JOSE DE SAN MARTIN – CHACO, 29 DE JULIO DE 2024.-

**Dra. Helga Vañek**

*Secretaria*

R. N°:205.871

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Gabriela Noemí PONCE - Jueza de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores del Sr. ROBER SEQUENZIA, D.M. N°12.592.340 en autos: "**SEQUENZIA ROBER S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1906-Año: 2024, Sec. N°2, bajo apercibimiento de Ley. - Las Breñas – Chaco, 31 de julio de 2.024. –

**Dra. Miriam A. Aguirre**

*Secretaria*

R. N°:205.872

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Claudia Fabiana PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 1 Piso: P.B., Secretaria ,a cargo del Dr. German Eduardo Radovancich, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de GRACIELA ERMELINDA MORALES, D.N.I. N° 14.606.419, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**MORALES, GRACIELA ERMELINDA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 5620/24. Resistencia, 10 de Julio de 2024. SECRETARIA N°1.-

**Dr. German Eduardo Radovancich**

*Secretario*

R. N°:205.873

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Euclides Ramón Miño, a cargo del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Guiraldes, sito en Soldado Aguilera 1795, de esta ciudad cita, a herederos y acreedores de Atilio Arcángel Pettinichi, DNI N°7.921.523 y de Lidia Lucía Ferrando, DNI N°5.804.876, por edictos que se publicarán por UN (1) Día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**Pettinichi Atilio Arcángel y Ferrando Lidia Lucía s/ Juicio Sucesorio**", Expte N° 280 / 2024, todo bajo apercibimiento de ley. Dra. Carla Paola Martínez -. Secretaria - Juzgado de Paz 1era Categoría Especial Barrio Guiraldes Resistencia, 10 de julio de 2024.

**Carla Paola Martínez**

*Secretaria*

R. N°:205.874

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK -Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco-, en los autos: "**ACEVEDO, FELIPE ELADIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 932/24,- cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante FELIPE ELADIO ACEVEDO, D.N.I. N°. 14.570.765, fallecido el 13/11/2021, con domicilio en Calle 14 entre:37 y 39 S/N B° Hipólito Irigoyen de Pcia. R.S. Peña, Chaco, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, de junio de 2024.-

**Miguel A. Petricevic**

*Secretario Provisorio*

R. N°:205.875

E:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, II Circunscripción Judicial - Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco, cita por dos días a los efectos de emplazar a los Sucesores de la Sra. María Candelaria Cardozo

D.N.I. Nro. 6.607.023, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en los autos caratulados: "NAVARRO, BLANCO DEL CARMEN C/ CARDOZO CANDELARIA S/ ESCRITURACION" - Expte. Nro. 1415/2023-2-C. Secretaría, de Julio de 2024.-

**Miguel A. Petricevic**  
*Secretario Provisorio*

R. N°:205.876

E:07/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Jueza Selva Leopolda Puchot, a cargo del Juzgado de Paz de Fontana, Chaco sito en Av. 9 de Julio N° 312, en los autos caratulados: "**ZORRILLA, PETRONA S/ JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**", EXPTE. N° 4462/23, se hace saber por UN (1) día y se emplaza por UN (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA PETRONA ZORRILLA, D.N.I. N° 10.707.976; para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, Fontana, 05 de abril 2024.-

**Dra. María José Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N°:205.878

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO - Jueza titular - Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, Tres Isletas Chaco, cita por uno (01) días y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña ZULEMA ROSA MARTOS D.N.I. N° 13.518.098, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**MARTOS ZULEMA ROSA S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 255- Año 2.024" - Secretaría Única, bajo apercibimiento de ley.- TRES ISLETAS, Chaco, 14 de Junio de 2024.-

**Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo**  
*Secretario*

R. N°:205.882

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL -Juez Juzg. Civil y Comercial N°1, -Pcia. Roque Sáenz Peña-, en autos: "**JUAREZ, NANCY SANDRA C/ CHEIJ, MERCEDES NADIA; CHEIJ, JALIDA ANDREÉ; CHEIJ, KALIL S/ ACCION SIMULACION Y REVOCATORIA**" - (Expte. N° 35/24), "cita por dos (2) días al demandado KALIL CHEIJ (DNI N° 41.040.353) para que comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes dentro del término de cinco (05) días de notificado del traslado de demanda a fin de que comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- Pcia. Roque Sáenz Peña, de julio de 2024.-

**Miguel A. Petricevic**  
*Secretario Provisorio*

R. N°:205.885

E:07/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del SR. JUEZ SERGIO ANDRES BOSCH, a cargo del Juzgado Laboral N°3, sito en López y Planes N°637, QUINTO piso, ciudad, en los autos caratulados: **CABRERA, JORGE ANDRES ALEJANDRO C/ BAREIRO, ESTEBAN ORLANDO Y/O TITULAR DE SHADAI EQUIPAMIENTOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.,** EXPTE. N°580/22, se hace saber al demandado SR. BAREIRO, ESTEBAN ORLANDO Y/O TITULAR DE SHADAI EQUIPAMIENTOS la siguiente resolución: Resistencia, 27 de Mayo de 2024.- ...I) Atento las constancias de autos, cítase por tres días a la demandada SR. BAREIRO, ESTEBAN ORLANDO Y/O TITULAR DE SHADAI EQUIPAMIENTOS para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente. II) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local o periódico digital conforme Ley N°3076-M por el término de TRES DIAS. Aporte proyecto la interesada (art. 41 del C.P.L.)- III) Notif." Secretaría. Resistencia, 29 de julio 2024.-

**Martha Ines Rodriguez Caceres**  
*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:12/08/2024

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Rubén Facundo Francisco Morel**, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.866.087, con 22 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, con estudios terciarios en curso, teléfono 3725-453826 (de su hermana Katia Luz Morel), domiciliado en Barrio "Nuevo Asentamiento" de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), nacido en General José de San Martín el 16/06/1999, hijo de Rubén Vicente Morel y de Mabel Griselda Jara; prontuario policial No RH55840 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales No 05030884; quien

se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MOREL RUBEN FACUNDO FRANCISCO S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL**", Expediente N° 422/2022-5, con relación a la ejecución de la Sentencia No 22 de fecha tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia, Chaco, en los autos N° 1131/2021-5, caratulada: "Morel, Rubén Facundo Francisco s/ Robo agravado por el uso de armas".- Que en el día de la fecha este Juzgado de Ejecución Penal Local por RESOLUCIÓN N°57/24, se ha dispuesto lo siguiente, que seguidamente en su parte pertinente transcribo: "...Gral. José de San Martín, CHACO, 17/5/2024.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: L-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional RUBEN FACUNDO FRANCISCO MOREL, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II-) COMUNICAR al Registro de Reincidencias y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del Juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- Fdo. Dr. LUIS EU ENIO ALLENDE -Juez de Ejecución Penal- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO -Secretario-." Gral. José de San Martín, Chaco, 17 de mayo de 2024.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/08 V:16/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. ERNESTO SILVESTRE., Juez del Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en López y Planes 637 4° piso, de esta ciudad cita a los derechos habientes del Sr. ROMERO OSCAR ROBERTO D.N.I. N°17.090.561 para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, fallecido el día 01/12/23, en la ciudad de Resistencia, por edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, en autos caratulados: "**ROMERO OSCAR ROBERTO C/ ZACARIAS DE ARAUJO ADOLFINA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**" (Expte N° 155/05).-

**Nancy Alejandra Lazzarini**

*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:12/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra Estela Maris Vega del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, tercera circunscripción judicial, sito en calle Lavalle 232 3° piso -ala norte-, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a **JOHANNA ELIZABETH BARRETO** D.N.I N° 34.141.421 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**GALARZA, GONZALO GASTÓN EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD C/ BARRETO, JOHANA ELIZABETH S/ CUIDADO PERSONAL**", EXPTE. N°110/2022-3-M.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- Villa Angela, Chaco, 08 de Julio de 2024.

**Alba Luciana Montenegro**

*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:09/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LISANDRO JOSÉ LUQUE** D.N.I. N° 38.965.391, alias "Gordo" de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación peón rural, teléfono no tiene, domiciliado en Campo La Aurora; que ha nacido en Campo La Aurora, en fecha 5 de enero de 2002. Que es hijo de Cristina Noemí Luque, domiciliada en la provincia Corrientes y de padre desconocido; que ha cursado estudios en Escuela Campo La Aurora, hasta 1er año.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**LUQUE LISANDRO JOSE S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1421/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 56/24, de fecha 23-04/2024, dictada por la Sala Unipersonal Tercera de la Cámara Tercera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los Exptes. N° 1327/2023-5, "LUQUE, LISANDRO JOSÉ S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENAR a LISANDRO JOSÉ LUQUE, ya afiliado como autor penalmente responsable, artículo 45 del Código Penal del delito de abuso sexual con acceso carnal, previsto y penado en el artículo 119, tercer párrafo del Código Penal a la pena de 6 AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ello en orden a los hechos cometidos a C.A.V en fecha del 22 de junio del año 2023, en el domicilio, cito en la estancia la Josefina dueño Bartoli Armando Orlando, jurisdicción de José de San Martín a 2 km de la escuela, Puerto Expedición, ruta número 3, más precisamente dentro de una habitación en el expediente número 1327/2023-5 investigado y requerido juicio por el por el equipo fiscal No2 \_Dra. Andrea Langelotti en la expediente caratulado "Luque Lisandro José s/ abuso sexual agravado con acceso carnal" Expte. No 1327/2023-5. CON COSTAS. II.- HACER SABER al Juzgado de Ejecución Penal que intervenga que la Sra. Rosalía Natalia Medina DNI 26 312 248 desea ser notificadas respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura en los términos del Art. 11 bis de la

Ley 24.660 conforme Constancia de secretaría, como así también el pedido efectuado por la Sra. R.C.M con respecto a la libertad del encausado Lisando José Luque conforme a lo dispuesto en los considerandos. III.- HACE SABER al Juzgado de Ejecución que intervenga que se dispone el inmediato TRASLADO Y ALOJAMIENTO de Usando José Luque en el SERVICIO PENITENCIARIO a fin de que cumpla con la progresividad de la pena. IV.- DISPONER la inscripción en el sistema PROTEGER de las medidas proteccionales otorgadas en relación al condenado LISANDRO JOSÉ LUQUE respecto de C.A.V, DNI N°50.113.654 , domiciliada en Barrio Alta Tensión s/n, Formosa, celular 3704-902215; dispuestas en este fallo, lo que se efectivizará por secretaría del Tribunal. V.- DAR INTERVENCIÓN, en consideración al contexto de violencia que padecieron C.A.V, DNI N°50.113.654, a alguna institución u organización especializada en cuestiones de género, para que tomen contacto con ella y puedan brindarle en caso que lo requieran la atención integral que dispone la Ley 26.485 en su artículo 10, pues la protección que pretenden dar a la mujer víctima la citada normativa y los instrumentos internacionales citados en el presente, excede de la que pueda brindarse en el marco de un proceso penal. VI.- EXHORTAR a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en la Regla N° 5 de las Reglas de Heredia que dispone: "...Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o doméstica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales. En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación...", recomendando tanto a LISANDRO JOSÉ LUQUE, sus defensores técnica como así también al resto de las partes intervinientes, evitar hacer futuras referencias expresas a la presente causa, el resultado final arribado y cualquier dato referencia) de la C.A.V sin observar los recaudos pertinentes supra detallados, ello en atención a lo dispuesto por la Ley 26.485 de protección integral de la mujer; la Convención Americana de Derechos Humanos, Convención Belém Do Pará y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y los demás instrumentos que complementan el corpus juris internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, y en virtud de salvaguardar el derecho a la intimidad de C.A.V. evitar posibles circunstancias revictimizantes, medida que será registrada en el sistema PROTEGER. VII.- REGULAR los honorarios profesionales devengados en el ejercicio de la defensa técnica, ...VIII.- DISPONER el DECOMISO el efecto consistente en: ... IX.- IMPONER el PAGO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado LISANDRO JOSÉ LUQUE, de la suma de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182). X.- RECARATULAR la presente causa la cual versará "LUQUE LISANDRO JOSÉ S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" XI- DISPONER la prohibición de todo tipo de contacto y acercamiento a la menor CAV DNI, N.o 50.113.654 domiciliada en Barrio Alta Tensión s/n Formosa, celular 3704-902215 a una distancia no menor a 500 metros, tanto a la misma como a su grupo familiar, independientemente de que la pena es en efectivo y privado de libertad, la prohibición de todo tipo de contacto y acercamiento es no solo personal, sino también por cualquier vía, whatsapp, redes sociales, comunicación, etcétera. NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE. ARCHÍVESE la causa. - FDO. DRA.: ADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará purgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve (28/06/2029).- Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de Mayo del 2024.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:07/08 V:16/08/2024**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Hugo Hernán Díaz**, alias "Carim", D.N.I. No 31.749.067, de nacionalidad argentina, con 37 años de edad, de ocupación ladrillero, primer grado de escuela primaria, sabe leer y escribir, domiciliado en Pueblo Viejo, de la Localidad de Pampa del Indio, de estado civil: soltero, sin hijos; que ha nacido en Pampa del Indio, Chaco, en fecha 09/08/1985, Que es hijo de: Florencio Díaz (V) y de Margarita Medina (V); y que anteriormente ha residido en: Buenos Aires. Que ha cursado estudios en: Escuela No 968 Pampa del Indio, Chaco.- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DIAZ HUGO HERNÁN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1826/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 150/24 de fecha un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Unipersonal No 2, de la Cámara Primera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa Caratulada: "Díaz, Hugo Hernán s/homicidio" Expte. N° 2373/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: L- Condenando al imputado Hugo Hernán Díaz, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa No 2373/2023-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.-Fijando en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado Hugo Hernán Díaz, la suma de siete mil quinientos pesos (\$7.500), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley No 840-F). IV.- Regulando los honorarios profesionales de los Dres. Miguel Ángel Feldmann y Alan Federico Feldmann

en la suma de doscientos-1 treinta y cinco mil pesos (\$ 235.000) (50% para cada uno), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley No 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala Unipersonal No 2, por ante mí que doy fe. Regístrese, notifíquese, protocolícese, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente archívense los autos.- ... FDO DRA. VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CÁMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CÁMARA)... La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día nueve de Noviembre del dos mil treinta dos (09/11/2032).- Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de julio del 2024.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/08 V:16/08/2024

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GREGORIO OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI No 23.418.091, nacido en CIERVO PETISO, el día: 04/01/1974, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: COLONIA EL SALVAJE - LEGUA 189 CIERVO PETISO, hijo de OJEDA, ROSARIO y FERNÁNDEZ, FELIPA.- Quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria II de Gral. Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**OJEDA GREGORIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1643/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 15 de fecha 21 de mayo del 2024, dictada por el Juzgado Correccional de Gral Jose de San Martín, Chaco, en la causa Caratulada: "OJEDA GREGORIO S/ ABUSO DE ARMA DAÑOS EN CONCURSO REAL Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO IDEAL" Expte. N° 68/2018-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa N° 68/2018-5 caratulada: "OJEDA GREGORIO S/ ABUSO DE ARMA DAÑOS EN CONCURSO REAL Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO IDEAL" al imputado GREGORIO OJEDA, DNI No 23.418.091, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO DE ARMA, DAÑOS Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO IDEAL (previstos en los Arts. 104,183 y 189 bis, Inc. 2 primer párrafo, en función del Art. 54, todos del Código Penal) UNIFICANDO LA PRESENTE con la Sentencia No 101/20 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en el Expte 1116/2019-5; FIJANDO COMO PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN de 12 AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor responsable de los delitos de de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR SER COMETIDO MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL, (previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis y el art. 149 primer párrafo, segunda parte, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), más ABUSO DE ARMA, DAÑOS Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO IDEAL (previstos en los Arts. 104,183 y 189 bis, Inc. 2 primer párrafo, en función del Art. y 54, todos del Código Penal). CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos; bajo los mismos hechos y reglas de la anterior condena mencionada .y agregando la siguiente Perimetral a cumplirse al momento de recuperar su libertad: por la cual se le impone al condenado por el término de DOS AÑOS una Prohibición de acercamiento hacia la víctima IGNACIO OJEDA DNI: 24.763.464, argentino, Estado Civil Soltero, jornalero, domiciliado en Planta Urbana, Laguna Limpia; a una distancia nunca menor a 300 metros. CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) COSTAS: DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado OJEDA GREGORIO depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. A su vez, integran las COSTAS los HONORARIOS de su abogado defensor que intervino en la presente causa, se imponen las mismas al imputado GREGORIO OJEDA, para el DR. HECTOR ADRIÁN ARAUJO, por la labor desplegada en la presente causa, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$235.000,00), conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. III) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal, solicitando informe sobre el anterior cómputo de pena para actualizar el mismo en relación a la condena unificada. IV) DECOMISAR el secuestro de autos. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVÉSE LA PRESENTE CAUSA.... FDO. DRA.: BIANCHI BABIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).. La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintisiete de Enero del dos mil treinta dos (27 de enero de 2032).- Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de Junio del 2024.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/08 V:16/08/2024

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CELIA SILVANA ROBLEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36197405, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz 63 Casa 22 de Barrio Edison de Resistencia - Chaco. Tel 3624-085510 (hija - Kiara Robledo), hijo de Aurelio Robledo y Celia Barrio, Prontuario Prov. S/D,

Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROBLEDO CELIA SILVANA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 20502/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 110/24 de fecha 26/06/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a ROBLEDO CELIA SILVANA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, (Art. 5, inc. C de la ley 23.737 ), a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido el día 6 de septiembre del 2023, en el domicilio sito en calle Fortin Warnes 3885, ciudad; requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la causa N° 31962/2023-1, caratulada: "ROBLEDO CELIA SILVANA Y ROBLEDO ROCIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expediente Policial: 130/297-258-E/2023. CON COSTAS.III.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a ROBLEDO CELIA SILVANA, ya filiada, por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en Sentencia N° 141/23 de fecha 06/07/2023, dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal N° 1, bajo la carátula "ROBLEDO, CELIA SILVANA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA -PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA", Expte. N°. 26547/2023-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLA a la PENAL ÚNICA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION – Art. 5 Inc. 'C' de la Ley 23.737 (CUATRO HECHOS) y TENENCIA SIMPLE ESTUPEFACIENTES ART 14, PRIMER PARRAFO DE LA LEY 23.737, TODOS EN CONCURSO REAL ART 55 DEL CP.". IV.- DECLARANDO a la condenada ROBLEDO CELIA SILVANA REINCENTENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y las previsiones del Art. 50 del C.P... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Agosto del 2024.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:07/08 V:16/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "**CETROGAR S.A C/ JARA, GERARDO EMANUEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2.894/21 lo siguiente: //sidencia R. Sáenz Peña, 09 /06/2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a al Sr. GERARDO EMANUEL JARA DNI N° 34.048.489 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. - ///Pcia. R. Sáenz Peña, 14 de marzo del 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JARA, GERARDO EMANUEL, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con veintisiete(\$ 57.477,27), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuarenta y siete mil trescientos sesenta y uno (\$ 47.361,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GULLERMO MAXIMILIANO GARJ5EY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5.,6, 15 y cono. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de' 10s mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. - 26 de octubre de 2023.-

**Dra. Maria Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°:205.720

E:05/08 V:09/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez - Juzgado en Civil y Comercial N° 12 - Secretaria N° 12, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ OBREGON, JOSE ADRIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14.402/18 lo siguiente: ///Resistencia, 29 de Noviembre de 2023.- YM AUTOS Y VISTOS: Proveyendo presentación del Dr. Gardey en fecha 14/11/23: Atento el resultado de las diligencias practicadas (Fs,35, Fs 56 y 10/11/23) e informes de la Policía del Chaco (fs. 43), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (fs. 46) y patronal (fs.51), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS

el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. OBREGON JOSE ADRIAN (DNI N° 24.597.182), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT. - FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 - El presente documento fue firmado electrónicamente, por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- ///Resistencia, 07 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOSE ADRIAN OBREGON, DNI 24597182, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL CIENTO TREINTA y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$94.138,17) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA y UNO (\$28.241,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$9.790,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$3.916,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

**Natalia Soledad Moreschi**

*Secretaria*

R. N°:205.721

E:05/08 V:07/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA--Juez -Juzgado en Civil y Comercial ° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ MAIDANA NESTOR PEDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 10952/18 lo siguiente: ///Resistencia, 04 de Diciembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 14/11/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA NESTOR PEDRO D.N.I. N° 26.447.268, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes ara que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 01 de febrero de 2024.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretaria*

R. N°:205.724

E:05/07 V:07/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ GOSPODINOFF, JONATHAN EXEQUIEL S/ EJECUTIVO**" Expte: N° 24.090/21 lo siguiente: ///Resistencia, 06 de Octubre de 2023.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JONATHAN GOSPODINOFF, D.N.I. N° 35.496.714, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se hace saber que el proyecto respectivo deberá acompañarse en formato papel por mesa de entradas del tribunal. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - ///Resistencia, 25 de Octubre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JONATHAN GOSPODINOFF, D.N.I. N° 35.496.714, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88.462,66) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (\$44.231,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de

conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°11.- Resistencia, 12 de octubre de 2023.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°:205.727

E:05/08 V:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez Titular del JUZGADO DE PAZ LETRADO, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 265, de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, declara abierto el juicio sucesorio de SAUCEDO LUCAS LUJAN, DNI N° 1.709.695 y ordena : I) Publíquese Edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario Local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados: "SAUCEDO LUCAS LUJAN S/ SUCESORIO." Expte. N° 10/23. Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de julio de 2024. –

**Dra. Silvia Natalia Elisabeth Bianchi**

*Secretaria*

R. N°: 205.740

E:05/08 V:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** SE HACE SABER, que en los autos caratulados: "OSPRERA C/ COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA LANGE S.A. S/LEY 23660 OBRAS SICOALES", expediente N° fre 5758, año 2016, que se tramita ante el Juzgado Federal N° 2, Secretaría 1 de Resistencia, provincia del Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen 49, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Ricardo Alcides Mianovich, se cita por edicto a los responsables de la demandada, Comercial, Industrial, Agropecuaria Lange S.A. CUIT: 30642772801 que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Nación y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la firma nombrada, a los fines de que en el término de 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C.C.N.).- Fdo, Ricardo Alcides Mianovich, Juez Federal.-

**Ricardo Alcides Mianovich**

*Secretario*

R. N°: 205.741

E:05/08 V:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -Juez- Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, en autos "CETROGAR S.A. C/ ESCOBAR DINA EMILCE S/ EJECUTIVO Expte. N° 7407/18 lo siguiente: ///Resistencia, 23 de marzo de 2021.- Proveyendo el 05/02/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del, CPCC. CITESE por EDICTOS a ESCORBAR, DINA EMILCE, D.N.I. N° 31112009, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represen. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 2 de mayo de 2024. –

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

R. N°: 205.743

E:05/08 V:07/08/2024

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "CETROGAR S.A C/ GODOY, ALEJANDRO ALCIDES S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7.603/18 lo siguiente: ///Resistencia, 14 de febrero de 2023.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALEJANDRO ALCIDES GODOY, D.N.I. N°26.521.731, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. ///Resistencia, 08 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDRO

ALCIDES GODOY, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$36.209,72) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES (\$10.863,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIEZ (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de octubre de 2023. -

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 205.737

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, JUEZ N° 4, SECRETARI SITO EN Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso: 1, RESISTENCIA, CHACO, declarase deberá citar por Edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos del Dr. CÉSAR AMILCAR URRUTIA D.N.I. N° 16.368.080, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa y además, se notifiquen de los emolumentos regulados al mismo -materia recursiva en autos, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Dese intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS "**RECOR S.R.L. C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y/O QUIEN RES. RESP. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS C/ S/ Varios**" Expediente N° 15516/16, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 6 de febrero del 2024.

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 205.747

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Nominación, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Patricia Alejandra Sá, con sede en calle French N° 166, 2do. piso de esta Ciudad, cita y emplaza al Sr. LOPEZ, RAMON EUSTAQUIO, DNI N° 16.367.720, por el término de DOS (2) DIAS en un DIARIO LOCAL del último domicilio del demandado y en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de TRES (03) DIAS de notificado -fecha que se contará a partir de la última publicación- comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ, SUSANA MABEL C/ LOPEZ, RAMON EUSTAQUIO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2058/23. Resistencia, 27 junio de 2024.-

**Carla Antonella Corradi**

*Secretaria*

R. N°: 205.751

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de Gral. José de San Martín, Chaco a cargo de la Dra. PERLA MARIELA ALONSO- JUEZ- sito en Av. Bartolomé Mitre N° 350, ciudad, CITA por DOS (2) DIAS a la Sra. VERONICA MABEL CARRIL (DNI N° 22.865.193) y lo emplaza para que dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**RIOS, MANUEL ALBERTO C/ CARRIL, VERONICA MABEL S/ DIVORCIO**", Expte. N° 512/23, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de julio de 2.024.-

**Lorena Natividad Cuello**

*Secretaria*

R. N°: 205.752

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "**CETROGAR S.A. C/ ESQUIVEL, RAMON RUBEN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2977/21 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 05/02/2024.- Al escrito

presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 2559-M, CITESE a Sr. ESQUIVEL, RAMON RUBEN Y DNI 22.199.309 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ 1RA. INSTANCIA.- ///Pcia. R. Sáenz Peña, 14 de marzo del 2022. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON RUBEN ESQUIVEL, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cien mil seiscientos treinta y un con sesenta y dos (\$100.631,62), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho (\$ 53.938), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - 08 de febrero de 2024. -

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R. N°: 205.754

E:05/08 V:09/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El DR. MALINA, PABLO IVAN -Juez de la Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle Lavalle N° 232 -Piso 1°- de la Ciudad de Villa Angela- Provincia del Chaco; en los autos caratulados: "**SUCESORES DE YÑIGUEZ, GISELA C/ MICHELOUD, DANIEL ARGENTINO Y MICHELOUD, GABINO MIGUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO. MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" EXPTE. N° 494/2016-3-C; ordena: Publíquese edictos por dos (2) días consecutivos, CITANDO a los herederos de la Sra. YÑIGUEZ, GISELA -D.N.I. N° 37.855.353, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan por si o por apoderado, a tomar la intervención que por derecho les corresponde en el presente proceso, bajo apercibimiento de ley. VILLA ANGELA, CHACO, 30 de julio de 2024.-

**Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

R. N°:205.762

E:05/08 V:07/08/2024

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° II. Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ PICEDA, RUBEN SANTIAGO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14.302/18 lo siguiente: ///Resistencia, de febrero de 2022.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RUBEN SANTIAGO PICEDA, D.N.I. N°33.218.251, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- María de los Ángeles Vulekovich Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- ///Resistencia, 13 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RUBEN PICEDA, D.N.I. N° 33.218.251, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50.302,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y UNO (\$15.091,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.), V.REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5,400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código

Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima nominación. - Resistencia, 23 de mayo de 2024. –

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°: 205.756

E:05/08 V:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. MARCELO DARLO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "**CREDIAR S.A C/ RAMIREZ OSMAR RUBEN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1928/22 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 30/10/2023.- AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITese a RAMIREZ, OSMAR RUBEN Y DNI N° 13.743.517 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARLO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. - ///Pcia. R. Sáenz Peña, 05 de agosto del 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra RAMIREZ, OSMAR RUBEN, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y siete con treinta y cinco (\$ 396.697,35), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS doscientos cuatro mil seiscientos noventa y cinco (\$ 204.695,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTÍMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$50.777,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 20.310,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARLO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. - 06 de noviembre de 2024. –

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 205.758

E:05/08 V:09/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, Juez Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2, sito calle Monseñor de Carlo N° 645 de la ciudad de Charata Chaco, cita a los herederos del Sr. GAMBARTE PASCUAL BAIL, N° 7.530.424 por edicto que se publicará dos (2) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que dentro del décimo día de notificado. comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensor Oficial N° 2 para que los represente.--NOT.- "**DONNET, MARGARITA JUANA; GAMBARTE, PASCUAL RAIL C/ PAEZ, MARIA MAIRA; PAEZ, SILVANA VANESA S/ S/ INC. REDARGUCION DE FALSEDAD**" EXPTE N° 1410/22. CHARATA 10 JULIO DEL 2024.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N°:205.775

E:05/08 V:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. PATRICIA ALEJANDRA SÁ JUEZ del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°2 de Resistencia, sito en calle French N° 166 piso 2, en autos caratulados: "**ABOGADO, BETTIANA C/ MENDIETA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte.N° 7171/22, resuelve: "Resistencia, 24 de abril de 2024 (...) publíquese edictos por el término de DOS (2) DIAS en un DIARIO LOCAL del último domicilio del demandado y en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C. -de aplicación supletoria- y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado código de rito, citando y emplazando al Sr. Mendieta, Miguel Ángel para que, en el término de CINCO (05) DIAS de notificado fecha que se contará a partir de la última publicación- comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. (...)" Fdo. DRA.

PATRICIA ALEJANDRA SÁ, Juez del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2. Resistencia, 12 a junio de 2024.

**Alejandro Marcelo Sandoval**

*Secretario*

**R. N°:205.797**

**E:05/08 V:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Silvia C. Zalazar - Juez- Juzgado de Paz N° 2, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta L. L. Sena, "con sede en calle Brown 249 - -2° Piso -Resistencia, cita a PIRIZ EDGARDO EMANUEL 34.370.783 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00 con más la de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT, en los autos caratulados "**LINARES PABLO CRISTIAN C/PIRIZ EDGARDO MANUEL S/JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 516/17 Resistencia (Chaco), 04 de Julio de 2024.-

**Vanina M. Ghidini Moises**

*Secretaria*

**R. N°:205.800**

**E:05/08 V:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. PABLO IVÁN MALINA, JUEZ cita por un plazo de 2 (dos) y emplaza por un plazo de 10 (diez) días a los Sres. LUIS EDUARDO TISSOT y/o quienes se consideren con derechos al bien objeto de la presente identificado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Parcela 12, Manzana 74 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al protocolo de Dominio Tomo 4, Folio 990, Finca 5765, Año 1965 del Departamento Mayor Luis J. Fontana a efectos de que comparezca el citado dentro del plazo de 10 días contados desde la última publicación, a que se presente en autos **GONZALEZ, VIVIAN PATRICIA C/ TISSOT, LUIS EDUARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. N° 1199/22** a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que lo represente en el Proceso que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1- c/ Chaco a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre Juez. Secretaría Única. Ubicado en calle Lavalle N° 232 de Villa Angela. Conste. Secretaría. Villa Angela. Chaco, 15 de abril de 2024. PUBLÍQUESE por (2) días.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°: 205.803**

**E:05/08 V:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°23, a cargo del Sr Juez Fernando Luis Lavenas, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 5°, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría Única, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALMIRON, ANSELMO DAVID S/ EJECUCIÓN FISCAL**" Expte. N°9793/22, **NOTIFICA** la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado **ALMIRON, ANSELMO DAVID - D.N.I. N°39.180.818**, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. "Resistencia, 14 de Octubre de 2022...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ANSELMO DAVID, ALMIRON, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECISIETE MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.017,92) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisionariamente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) sujeta a liquidación definitiva. II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación prevista por el Art. 730 del C.C. y C. de la Nación. III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada RAMIREZ, MARILINA (MP 6195) la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°

142367710, CBU N° 3110030211001423677101.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución. VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE” . Fdo. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez Juzgado Civil y Comercial N°23. Resistencia, 02 de Julio de 2.024.

**Norma E. García**  
*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Sra. Jueza Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados “**PROVINCIA DEL CHACO C/ VALENZUELA, ANTONELLA LUDMILAS/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N°9855/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada VALENZUELA, ANTONELLA LUDMILA, D.N.I. N° 43.535.628, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 4 de Octubre de 2022...I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VALENZUELA, ANTONELLA LUDMILA, condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECISIETE MIL DIECISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.017,92) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$6.807,17).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641), como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00) y a la Dra. RAMIREZ, MARILINA (MP 6195), la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.” Fdo. Sandra Soledad Sotelo Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Sra. Jueza Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados “**PROVINCIA DEL CHACO C/ AQUINO, GABRIEL ABELARDO S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N°9796/22, NOTIFICA el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado AQUINO, GABRIEL ABELARDO, D.N.I. N° 26.212.974, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 13 de Octubre de 2022... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AQUINO, GABRIEL ABELARDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$14.218,92) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$5.687,00) sujeta a liquidación definitiva. II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL

CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00) y a la Dra. RAMIREZ MARILINA (MP 6195) , la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C. VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.” Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 5 de junio de 2024.

**German A. N. Cortez**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ANTONIO ALBERTO MEDINA** (D.N.I. N° 30.087.819, argentino, soltero, analfabeto, jornalero, domiciliado en calle Ramón Carmelo, Barrio Milagro de la Localidad de Taco Pozo, Chaco, hijo de Antonio Medina y de Lidia Angélica Ríos, nacido en Enrique Urien, Chaco, el 13/06/1983), en los autos caratulados: "**MEDINA ANTONIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 8982/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 de fecha 13/05/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a ANTONIO ALBERTO MEDINA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL PARENTESCO y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE PARENTESCO, TODO EN CONCURSO REAL (art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b); art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b); todo en función de los arts. 55 y 45 del C.P.), a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: DRA. MARIANA INES BENITEZ -Juez de Cámara- DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 02 de Agosto de 2024.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:14/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N°23, Dr. Fernando Luis Lavenas, sito en Avenida Laprida N°33, Torre N°2, 5° piso, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°23, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LYZUN, LEONARDO S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N°25215/21, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada LEONARDO LYZUN, D.N.I. N° 30.596.450, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. "Resistencia, 29 de Octubre de 2021...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEONARDO, LYZUN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$4062,52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10000) sujeta a liquidación definitiva. II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, con la limitación prevista por el Art. 730 del C.C. y C. de la Nación. III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más UN (1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal ; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada FERNANDEZ ALMENDRA CECILIA INES (MP5802), como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200,00), de los cuales el 30%

se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada RODRIGUEZ LAURA MABEL (MP 1985) , la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1280,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 138544601, CBU N° 3110030211001385446014.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución. VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950. VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez Juzgado Civil y Comercial N°23. Resistencia, 04 de junio de 2024.

**Norma E. García**  
*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Sra. Jueza Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados **“PROVINCIA DEL CHACO C/ BARRIOS, HECTOR ELEUTERIO S/ EJECUCION FISCAL”** Expte. N°9827/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BARRIOS, HECTOR ELEUTERIO, DNI 33.995.584 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 4 de Octubre de 2022... I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BARRIOS, HECTOR ELEUTERIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4794,65) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndole saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5455,00) y a la Dra. RAMIREZ, MARILINA ( MP 6195), la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2182,00) por su actuación como apoderada. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE”. Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. Rcía, 15 de abril de 2024.

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Sra. Jueza Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados **“PROVINCIA DEL CHACO C/ ALEGRE, DIEGO ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL”** Expte. N°9787/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la

ejecutada ALEGRE, DIEGO ALEJANDRO, D.N.I. N°40.754.201, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 04 de Octubre de 2022... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DIEGO ALEJANDRO, ALEGRE, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOSCENTAVOS (\$4583.52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$.2500) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$.5.455,00) y a la Dra. RAMIREZ MARILINA (MP 6195) , la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderado. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% del regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE” Fdo. Claudia Elizabeth Canosa Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia 15 de abril de 2024.

**German A. N. Cortez**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Sra. Jueza Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados “**PROVINCIA DEL CHACO C/ BARRIOS, HECTOR ELEUTERIO S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N°9825/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BARRIOS, HECTOR ELEUTERIO, DNI 33.995.584 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 4 de Octubre de 2022... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BARRIOS, HECTOR ELEUTERIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4794,64) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5455,00) y a la Dra. RAMIREZ MARILINA (MP 6195), la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2182,00) por su actuación como apoderada. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del

09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 12 de abril de 2024.

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Sra. Jueza Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados “**PROVINCIA DEL CHACO C/ AYALA, JOSE ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N°9812/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada AYALA, JOSE ANTONIO, DNI N° 40.789.625 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 4 de Octubre de 2022... I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AYALA, JOSE ANTONIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4794,65) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00) y a la Dra. MARILINA RAMIREZ, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE”. Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°18, a cargo de la Dra. Sandra Soledad Sotelo, sito en López y Planes N°26, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°18, en los autos caratulados “**PROVINCIA DEL CHACO C/ AGUILERA, RODOLFO NATALIO S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N°9778/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada AGUILERA, RODOLFO NATALIO, D.N.I. N° 26.212.231, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. “Resistencia, 11 de Octubre de 2022... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AGUILERA, RODOLFO NATALIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$9338,52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3735,41) sujeta a liquidación definitiva. II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la

distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.455,00) y a la Dra. RAMIREZ MARILINA la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2.182,00) por su actuación como apoderada. En el caso de que el profesional interviniente sea personal o represente a la Fiscalía de Estado, el 30% de lo regulado se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia 07 de mayo de 2024.

**German A. N. Cortez**

*Secretario*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°23, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, sito en Avenida Laprida N°33, Torre N°2, 5° piso, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°23, en los autos caratulados **“PROVINCIA DEL CHACO C/ AGUIRREBERRI, CRISTIAN S/ EJECUCION FISCAL”** Expte. N°9784/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada CRISTIAN DAVID AGUIRREBERRI, D.N.I. N°33.669.256 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. “Resistencia, 17 de Octubre de 2022... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CRISTIAN DAVID AGUIRREBERRI, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$8019,52) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación prevista por el Art. 730 del C.C. y C. de la Nación.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5455,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada RAMIREZ MARILINA (MP 6195), la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$2182,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 142444809, CBU N° 3110030211001424448090.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. LAVENAS FERNANDO LUIS Juez Juzgado Civil y Comercial N°23. Resistencia, 15 de abril 2024.

**Norma E. García**

*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N°23, Dr. Fernando Luis Lavenas, sito en Avenida Laprida N°33, Torre N°2, 5° piso, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°23, en los autos caratulados **“PROVINCIA DEL CHACO C/ AYALA,**

**JOSE ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL”** Expte. N°9822/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada AYALA, JOSE ANTONIO, D.N.I. N°40.789.625 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. “Resistencia, 13 de Octubre de 2022... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE ANTONIO AYALA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.498,40), en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación prevista por el Art. 730 del C.C. y C. de la Nación.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$5.455,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada RAMIREZ, MARILINA (MP 6195) la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA y DOS(\$2.182,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 142446607, CBU N° 3110030211001424466072.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. Fdo. LAVENAS FERNANDO LUIS Juez Juzgado Civil y Comercial N°23. Resistencia, 11 de abril de 2.024.

**Norma E. García**  
*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N°23, Dr. Fernando Luis Lavenas, sito en Avenida Laprida N°33, Torre N°2, 5° piso, Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N°23, en los autos caratulados “**PROVINCIA DEL CHACO C/ ARÉVALO, RUBÉN OSCAR S/ EJECUCION FISCAL”** Expte. N°9806/22, NOTIFICA la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada AREVALO, RUBEN OSCAR DNI N° 20.451.631 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. “Resistencia, 13 de Octubre de 2022... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBÉN OSCAR ARÉVALO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$13.759,04) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) sujeta a liquidación definitiva. II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación prevista por el Art. 730 del C.C. y C. de la Nación. III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código. IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO ( MP 4641) como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO (\$5.455,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada RAMIREZ MARILINA ( MP 6195) la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA y DOS (\$2.182,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en

cuenta el monto imponible que surge de autos, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 142429606, CBU N° 3110030211001424296064.- Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución. VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C.-Ley 7950. VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE” Fdo. LAVENAS FERNANDO LUIS Juez Juzgado Civil y Comercial N°23. Resistencia, 26 de febrero de 2024.

**Norma E. García**  
*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez de Primera Instancia de la justicia Civil Y Comercial, sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 2 QUINTO PISO, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley, al demandado Sr. AVALOS JULIO ARGENTINO, DNI N° 37.794.463, citándolo a notificarse de la Sentencia Monitoria recaída en los autos **caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ AVALOS, JULIO ARGENTINO S/ EJECUCION FISCAL"** Expte N° 23590/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 06 de Octubre de 2021.- be AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "Provincia del Chaco C/ AVALOS, JULIO ARGENTINO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 23590/2021-1-C, y... RESUELVO: I. - LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JULIO ARGENTINO, AVALOS,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 8.397,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) sujeta a liquidación definitiva. - II. - IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código. - IV. - REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada FERNANDEZ ALMENDRA CECILIA INES (MP5802) como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00), por su actuación como apoderada.-Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 34 ley 6808 Y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia. - VI. - Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) , en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) –Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 138105808, CBU N° 3110030211001381058086. - Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950. - VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23. Resistencia, 05 de julio de 2024.

**Norma E. García**  
*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez de Primera Instancia de la justicia Civil y Comercial, sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 2 QUINTO PISO, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el

Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley, al demandado Sr. AGUIRRE RAMÓN HILARIO, DNI N° 33.384.148, citándolo a notificarse de la Sentencia Monitoria recaída en los autos **caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ AGUIRRE, RAMON HILARIO S/ EJECUCION FISCAL"** Expte N° 23581/21, la cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 12 de Octubre de 2021 •-DNO AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "Provincia del Chaco C/ AGUIRRE, RAMON HILARIO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 23581/2021-1-C, y... RESUELVO: I. - LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON HILARIO, AGUIRRE, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECIOCHO MIL VEINTICINCO (\$18.025,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) sujeta a liquidación definitiva. - II. - IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950-, con la limitacion prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. - III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada FERNANDEZ ALMENDRA CECILIA INES ( MP 5802) como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO ( MP 4937) la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00), por su actuación como apoderada. - Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) Y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. - Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V. - Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia. - VI. - Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) –Menú Profesionales-y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 138105209, CBU N° 3110030211001381052095. - Asimismo; déjase establecido que transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa resultan de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) la que será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución. - VII. - NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950. - VIII. - REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10. Resistencia, 05 de julio de 2024.

**Norma E. García**

*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:07/08/2024

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO DEMETRIO VARGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17016201, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/07/1964, de 57 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 3 PC 3 RESISTENCIA, hijo de VARGAS ROSA y CORONEL EDUARDA, Prontuario Prov. 474045-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VARGAS HUGO DEMETRIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 17486/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 106 de fecha 23.05.2024, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a Hugo Demetrio Vargas, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo en un número reiterado de hechos en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo (Art. 119, primer párrafo, en función con el 5to. párrafo, inc. b, Art. 119, 2° párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. b y 55 todos del C.P.) por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°4664/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de ONCE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Julio del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:05/08 V:14/08/2024

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANABEL FLORENCIA MAGALI ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44682880, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1100 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALEGRE ANABEL FLORENCIA MAGALI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 17890/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 97 de fecha 24.04.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... V) Condenar a Anabel Florencia Alegre, ya filiada en autos, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal y multa de cuarenta y cinco (45) UT, como autora penalmente responsable del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Concurso Real con Tenencia Simple de Estupefacientes, ambos de la Ley N° 23.737 (complementaria del Código Penal)" conforme lo previsto en el art. 5 inc. c) y art. 14 primer párrafo, ambos de la Ley N° 23.737 (complementaria del Código Penal), en función del art. 55 del CP; por los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia (Chaco) los días 29 de julio y 21 de diciembre, ambos del año 2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en el Expte. N° 2425/2022-1. Con costas. VI) Imponer a Anabel Florencia Magalí Alegre la modalidad de cumplimiento de prisión domiciliaria, en el domicilio fijado en calle Alice Le Saige N° 1100 de Resistencia (Chaco), donde se requerirá la realización de controles periódicos y sorpresivos por parte de la Oficina de Servicio Social de este Poder Judicial Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Julio del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:05/08 V:14/08/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, con asiento en calle 25 de Mayo N° 338 - 2do. Piso, de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Chaco; a cargo de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ; hace saber que en los autos caratulados: "**BAMANA SRL s/ CANCELACIÓN DE CHEQUE**" - Expte. N° 1844/2023-2-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACIÓN DE CHEQUE y dictado la siguiente resolución judicial en fecha 05 de junio de 2024, la cual en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente Nro. 008/06, correspondiente al Banco Santa Fe, Sucursal Arteaga, cuya numeración es: 84599509 por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 484.802,00) correspondiente a la cuenta corriente cuyo titular es AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA. (CUIT N° 30-52571862-6) con domicilio real en San Martín N° 465, de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe Corresponde, por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 32, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir publicación. Fdo. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA- CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - 27 de junio de 2024.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°:205.474**

**E:05/08 V:02/09/2024**

>\*<

**EDICTO:** Dr. FABIAN AMARILLA, JUEZ DE TRABAJO N° 4, Secretaría N° 4 a cargo de Dr. PEREYRA EDUARDO MIGUEL, sito en calle López y Planes N° 637 - 6° Piso - de esta Ciudad, en los autos caratulados: "**PAIVA, ELVIRA C/ GAUNA, VIVIANA INES Y/O ROMAN CABAÑA Y/O SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.E.C.H.E.E.P.) Y/O LIDERAR S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC**", EXPTE N°: 1450/20, conforme resolución de fecha 01/07/2024 ordena: "Cítese a los DERECHOS HABIENTES DEL SR. JULIO ALEJANDRO ALEGRE DNI N° 23.451.174 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los arts. 162 y 165 del C.P.C y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. A tal fin ofíciase a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento al recurrente y/o persona que designe con amplias facultades de ley. Aporten proyectos.- Resistencia, 12 de julio de 2024.

**Eduardo M. Pereyra**

*Secretario*

s/c

**E:02/08 V:07/08/2024**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL AUGUSTO BAREIRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38386429, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/09/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: SAN ROQUE 1085 RESISTENCIA, hijo de BAREIRO, EMILIO AUGUSTO y GONZALEZ, GRACIELA, Prontuario Prov. 58745CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BAREIRO EZEQUIEL AUGUSTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°8017/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°32 DEL 20/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa Principal caratulada: "BAREIRO, EZEQUIEL AUGUSTO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737, Expte. N° 9744/2022-1" (Principal) y su agregada por cuerda caratulada: "BAREIRO, EMILIO NICOLAS; BAREIRO EZEQUIEL AUGUSTO; CRISTALDO, AMILCAR ULISES S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 26425/2020- 1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EZEQUIEL AUGUSTO BAREIRO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION en concurso real con TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, (- ART. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 y Art. 14 primer párrafo, Ley N° 23.737 respectivamente, en función del art. 55 del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; por los hechos ocurridos el día viernes 25 de marzo de 2022 a horas 14:20 aproximadamente, en el domicilio sito en calle Fortín Tapenagá N° 1040 de la ciudad de Resistencia (Chaco) y el día viernes 9 de octubre de 2020 a horas 15:45, en Avenida Nicolás Rojas Acosta N°520 de la ciudad de Resistencia (Chaco) en orden a la causa principal caratulada: "BAREIRO, EZEQUIEL AUGUSTO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N° 9744/2022-1 y su agregada por cuerda: "BAREIRO, EMILIO NICOLAS; BAREIRO, EZEQUIEL AUGUSTO; CRISTALDO, AMILCAR ULISES S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737" Expte. N° 26425/2020-1. CON COSTAS... Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2024. smb.- HUGO SEBASTIAN GONZALEZ -SECRETARIOJUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 2.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:31/07 V:09/08/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARIANO ELIAS SALVATIERRA** (alias "Maná", DNI N° 30.856.654, Argentino, Soltero, Empleado Policial, con instrucción secundaria, nacido el 18/05/1984 en Taco Pozo, domiciliado en calle Avellaneda S/N° -B° Esperanza- Taco Pozo, hijo de Alberto Elías Salvatierra y de Estela Graciela Escobar), en los autos caratulados "**SALVATIERRA MARIANO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 7547/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 37 del 30/05/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MARIANO ELÍAS SALVATIERRA (a) "Mana", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por la Situación de Convivencia, previsto y reprimido por el artículo 119 -2do. párrafo- en función del 4to. párrafo inc. f) del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P..". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de Julio de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:31/07 V:09/08/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LUIS MIGUEL SOTO**, (D.N.I. N° 42.984.128, argentino, perteneciente a la etnia QOM, soltero, coninstrucción secundaria incompleta -cursó 4to año-, jornalero, con último domicilio en Lote 39, El Aguará, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, hijo de Antonio Virgilio Angel y de Santa Rita Galarza, nacido en fecha 29/08/2000), en los autos caratulados "**SOTO LUIS MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8654/2024-2-, se ejecuta la Sentencia N° 66 de fecha 10/08/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a LUIS MIGUEL SOTO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante (artículo 119 primer párrafo, en función del segundo párrafo del C.P.), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F..." Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Julio de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:31/07 V:09/08/2024**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER MAURICIO ESPINDOLA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25.792.867, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/03/2022, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: OBLIGADO 2425 Barrio Saavedra RESISTENCIA, hijo de ESPINDOLA WALTER MAURICIO y FLEITA SANTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 577142 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESPINDOLA WALTER MAURICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°14065/2024- 1, se ejecuta la Sentencia N°107 del 08/5/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Espíndola, Walter Mauricio s/abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal ambos calificados", Expte. N°8635/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Walter Mauricio Espíndola, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa en concurso real con abuso sexual con acceso carnal todos agravados por la situación de convivencia en un número reiterado de hechos que concurren realmente (art. 119, 1° párrafo, en función con el 5to. párrafo, inc. f, art. 119, 3° párrafo en función con el 4to. párrafo, inc. f, 42 y 55 todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo (art. 12 del C.P.) de prisión, de cumplimiento efectivo/de ejecución condicional, en esta causa N° 8635/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO) - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 29 de Julio del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:31/07 V:09/08/2024

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN DAVID IDARRAGA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40608904, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MZ A CASA 4 BARRIO MALVINAS II Ó MZ 22 PJE OBRERO BANDERAS ARGENTINAS Ó CS 22 B° BANDERAS ARGENTINAS FONTANA, hijo de IDARRAGA, ALCIDES y LUCERO, LILIANA, Prontuario Prov. 54381RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**IDARRAGA BRAIAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°17184/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°92 DEL 29/5/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "IDARRAGA, BRAIAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. principal N° 31019/2019-1 y sus agregadas por cuerda Expte. N° 23451/2018- 1 caratulada: "IDARRAGA, BRAIAN DAVID S/ ROBO" y Expte. N° 21897/2020-1 caratulada: "IDARRAGA, BRAIAN DAVID; IDARRAGA, CLAUDIO AXEL S/ HURTO EN GRADO DE COAUTOR", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN DAVID IDARRAGA ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ROBO EN CONCURSO REAL CON HURTO EN CARÁCTER DE COAUTOR (Art. 166, Inc. 2, 1er Párrafo en función del Art. 42, Art. 164, Art. 162 en función con el art. 45 primer supuesto y Art. 55 todos del C.P.) a la PENA de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 03 de septiembre del 2019, siendo las 22.00 hs aproximadamente, en el Paseo Religioso frente a la Escuela Bilingue, Fontana -Chaco-, en el Expte. principal N° 31019/2019-1, caratulado: "IDARRAGA, BRAIAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 13 en perjuicio de ALEXIS EMANUEL MENDOZA; y por el hecho cometido en fecha 30 de junio del 2018, siendo las 10.00 hs aproximadamente, en el domicilio sito en Mz. 04, Cs. 08, Asentamiento Ángel de la Guarda de Resistencia, Chaco, en el Expte. por cuerda N° 23451/2018-1, caratulado: "IDARRAGA, BRAIAN DAVID S/ ROBO" investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Coordinador "D" en perjuicio de LIDIA MARIA DEL CARMEN GARCIA; y por el hecho cometido en fecha 04 de septiembre del 2020, siendo las 07.00 hs aproximadamente, en el interior de la rotisería denominada "Rotisería Fontana" sito en Mz. B, Pc. 15, B° Malvinas Argentinas de Fontana, Chaco, en el Expte. por cuerda N° 21897/2020-1, caratulado: "IDARRAGA, BRAIAN DAVID; IDARRAGA, CLAUDIO AXEL S/ HURTO EN GRADO DE COAUTOR" investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6 en perjuicio de ROMINA DELIA LEZCANO. Con Costas... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Julio del 2024. smb.- HUGO SEBASTIAN GONZALEZ -SECRETARIOJUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 2.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:31/07 V:09/08/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### AGROFORESTAL SAN JOSÉ S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2024-23617-AE **Agroforestal San José S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD**. Se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01/03/2024, el Sr. VALDUEZA RACHMANKO Martin Miguel, de 30 años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.145.505, CUIT 20-38145505-0, de estado civil soltero, Profesión productor agropecuario, domiciliado

en San José Obrero S/N de la ciudad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco y el Sr. VALDUEZA, Miguel Victoriano, de 60 años de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 16.310.985, CUIT 23-16310534-9, de estado civil casado, profesión Médico, domiciliada en 9 de julio 1326, ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, constituyendo domicilio especial en San José Obrero S/N de la ciudad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "Agroforestal San José S.A.S.", DOMICILIO: domiciliada en San José Obrero S/N de la ciudad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, PLAZO tendrá un plazo de duración de 50 años, OBJETO : su objeto será: a) Elaboración de carbón vegetal, a granel , fraccionamiento, logística y venta al mercado local e internacional, Fabricación de postes de quebracho colorado y en maderas diversas, rollo de madera para elaboración de tanino, transporte, acopio logística y venta b) Actividades que favorezcan Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos (PMBGI); promoviendo áreas exclusivas de conservación de la biodiversidad, asegurando la conectividad; la preservación del acervo genético de las especies que ocupan el predio y resguardando la fauna asociada; c) Ganadería: manejo y cría de animales, con fines de explotación de su carne y de sus productos. CAPITAL : El capital social se fijó en la suma de PESOS cuatrocientos mil (\$400.000) y estará compuesto por en cuatro mil (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos uno (\$100) cada una. ORGANISMO DE ADMINISTRACION : El cargo de administrador será ocupado por el Sr. VALDUEZA RACHMANKO Martin Miguel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.14.505, de estado civil Soltero, Profesión productor agropecuario, domiciliado en San Jose Obrero S/N Fuerte Esperanza Provincia Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. VALDUEZA, Miguel Victoriano, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 16.310.534 de estado civil casado, Profesión Medico, domiciliado en 9 de julio 1326, ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; los cargos son por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de marzo de cada año. RESISTENCIA, 25 DE MARZO DE 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°:205.811

E:07/08/2024

&gt;\*&lt;

**COMPACTAR S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expt. E-3-2024-45788-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17 de Julio de 2024 los señores Sr. Julián Ignacio Veloso, nacido en la Provincia del Chaco el 26 de diciembre de 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 29.220.585, CUIT/CUIL: 20-29220585-7, Argentino, Soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en Pueyrredón N° 750 9 B, Resistencia, San Fernando, Chaco y, por el otro, el Sr. Federico Nicolás Torres, nacido en la Provincia del Chaco el 21 de abril de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 34.804.703, CUIT/CUIL: 20-34804703-6, Argentino, Soltero, de profesión emprendedor, con domicilio real en Cangallo N° 3694 B° RESUR, Resistencia, San Fernando, Chaco han constituido una sociedad que se denominará COMPACTAR SAS, DOMICILIO: estará domiciliada en Av. Malvinas Argentinas N° 1945, Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros dentro o fuera del país a: Recolección, clasificación y procesamiento de materiales reciclables. Compra, venta, importación y exportación de productos reciclados y materiales recuperados. Investigación y desarrollo de tecnologías y procesos innovadores para el reciclaje y la gestión de residuos. Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia de reciclaje y gestión ambiental. Participación en programas y proyectos de educación ambiental y sensibilización sobre la importancia del reciclaje. Diseño y ejecución de campañas de concienciación ciudadana sobre prácticas sostenibles y responsabilidad ambiental. Organización y dictados de cursos, talleres y programas de capacitación en materia de reciclaje. Colaboración con entidades públicas y privadas para la implementación de políticas de economía circular. Gestión integral de residuos sólidos urbanos e industriales, incluyendo el desarrollo de programas de reducción, reutilización y reciclaje. Implementación de sistemas de gestión ambiental conforme a normativas nacionales e internacionales. Desarrollo y mantenimiento de infraestructuras especializadas para el almacenamiento y procesamiento de materiales reciclables. Promoción de la innovación en el diseño de productos eco-amigables y soluciones de empaque sostenible. Fomento de la investigación científica y tecnológica orientada al desarrollo de nuevas técnicas de reciclaje y valorización de residuos. Gestión de programas de responsabilidad extendida del productor (REP) y logística inversa para productos específicos. Participación activa en iniciativas locales, nacionales e internacionales para la mitigación del cambio climático a través del reciclaje. Realización de estudios de impacto ambiental y auditorías de sostenibilidad para. evaluación y mejora continua de procesos. Por su parte podrá por cuenta propia y/o terceros dentro o fuera del país realizar actividades de: Renta, arriendo y alquiler de toda clase de equipos y maquinaria, tanto pesada como ligera. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de equipos y maquinaria, nuevos o usados. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación y reacondicionamiento de equipos y maquinaria. Prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica en relación con el uso, operación y mantenimiento de los equipos y maquinaria. Organización de cursos, talleres y programas de capacitación para el personal operativo y técnico, relacionados con el manejo y operación de equipos y maquinaria. Servicios de transporte y logística relacionados con el traslado de equipos y maquinarias a los lugares de trabajo o a las instalaciones de los clientes. Servicios de almacenamiento y custodia de equipos y maquinaria en instalaciones propias o de terceros. Prestación de servicios de prensado de materiales diversos, incluyendo metales, plásticos, textiles, papel, y otros materiales. Diseño y desarrollo de moldes y matrices para el prensado y conformado de materiales.

Investigación y desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías de prensado para mejorar la eficiencia y calidad de los productos. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), divididos en 1000 acciones, a razón de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) cada una, las cuales otorgan el derecho de un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto 1000 acciones por un valor nominal de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) cada acción. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. Julián Ignacio Veloso, nacido en la Provincia del Chaco el 26 de diciembre de 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 29.220.585, CUIT/CUIL: 20-29220585-7, Argentino, Soltero, de profesión Contador Público, con domicilio real en Pueyrredón N° 750 9 B, Resistencia, San Fernando, Chaco. El cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Federico Nicolás Torres, nacido en la Provincia del Chaco el 21 de abril de 1990, con Documento Nacional de Identidad N° 34.804.703, CUIT/CUIL: 20-34804703-6, Argentino, Soltero, de profesión emprendedor, con domicilio real en Cangallo N° 3694 B° RESUR, Resistencia, San Fernando, Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 1 de Agosto de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.814

E:07/08/2024

>\*<

**SPOT 24 S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SPOT 24 S.R.L.**" s/**Inscripción De Contrato Constitutivo mediante Escritura Pública**. N°: 35 de fecha 24/07/2024 MODALIDAD 24HS., expediente N°: E-3-2024-46085 ID 33209, hace saber por un día que los señores Daniel Leonardo PANELLI, nacido el 21/12/1988, D.N.I./C.U.I.T. N°: 20-34035341-3, soltero, empresario, con domicilio en Av. Laprida N° 5.130, Barranqueras - Chaco; y Víctor Samuel MEDINA, nacido el 06/03/1997, D.N.I./C.U.I.T N°: 20-40033268-2, soltero, empresario, con domicilio legal en Gabardina N° 4910, La Loma, Barranqueras, Chaco; ambos argentinos; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "SPOT 24 S.R.L."; y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en San Martín N° 765, Barranqueras - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OB-JETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Comercial: La comercialización y distribución de comestibles, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, bebidas con y sin alcohol su fraccionamiento y almacenamiento, artículos de limpieza, vestimenta, artículos del hogar, bazar, cristalería, menaje, perfumería, farmacia, juguetería, librería, kiosco, ferretería, deporte, peluquería, camping. Comercializar, comprar, vender, elaborar, industrializar, distribuir, productos alimenticios derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, vegetales, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, y la industrialización de sus productos. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Comercialización de artículos de ferretería y herramientas afines, incluyendo compra, venta, financiación, distribución, representación, de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Comercialización de insumos hospitalarios, productos médicos, farmacéuticos y cosmetología, de belleza y estética. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. CAPITAL: El capital social es de tres millones de pesos (\$3.000.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Daniel Eduardo PANELLI quince mil (15.000) cuotas sociales, que representan un aporte de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000); y b) Víctor Samuel MEDINA quince mil (15.000) cuotas sociales, que representan un aporte de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000); quienes integran el 100% en dinero en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente: Víctor Samuel MEDINA, por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de junio de cada año Resistencia - Chaco, 01 de agosto del 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.821

E:07/08/2024

>\*<

**PEQMA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Expte. E3-2024-45208, en autos caratulados "**PEQMA S.A.S S/ CAMBIO DE ADMINISTRADORES**", Sociedad por Acciones Simplificadas inscrita bajo Matrícula N° 1141, Acta N° 161, Folios 2573/ 2582, Tomo I, Año 2023,, Resolución N° 1157, se hace saber por un día que conforme Asamblea General de fecha 10 del mes de Julio del año 2024 se decidió realizar cambio de autoridades en la que modifica la Cláusula transitoria quedando redactado de la siguiente manera: CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTICULO 2: Se designa como Administrador Titular y Representante Legal, el señor Carlos María Márcico D.N.I. N\* 30.566.006, C.U.I.T N° 20-30566006-

0, nacido el 20 de Noviembre de 1983, declara ser casado con Paula Popelka y domiciliado en Celmira Cabral N° 511, Barrio Judicial, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y como Administradores Suplentes el Sr. Lucas M. Peyrano, D.N.I. N° 37.704.106, C.U.I.T N° 20-37704106-3, nacido el 18 de Febrero de 1994, soltero y domiciliado en Posadas N° 544, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y el Sr. Adrián Maximiliano Quaranta, D.N.I. N° 25.738.767, C.U.I.T N 20-25738767-5, declara estar casado con Alxa Mariana Gómez Portillo y domiciliado en Las Heras N° 1868, Barrio Berón de Astrada, de la Ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, todos con duración de sus cargos por tiempo indeterminado.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.847

E:07/08/2024

>\*<

**DAB CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**dab construcciones S.R.L. S/Inscripción Renovación Del Socio Gerente**", Expte N° E3-2024-19587-AE, ID: 31323 de la sociedad "dab construcciones S.R.L." CUT N°30713057106; inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo Matrícula N° 33, Folios 104/115, Tomo I, de fecha 09/04/2013, con Sede Social en Obligado N° 677 Resistencia, Chaco, CUIT N°30713057106. Se hace saber por un día que: conforme Actas N° 5 de fecha 29/12/2016 y N° 13 del 19/06/2024, los socios Romina M. BONNE DNI N°33.730.003 y María V. BALLESTEROS VELILLA DNI N°23.396.473, aprueban por unanimidad la continuidad del SOCIO GERENTE: Sr. Darío Alberto BUGALLO DNI N° 22.302.977 por el término de vigencia de la sociedad. Quedando demás cláusulas sin modificar. RESISTENCIA, 25 de julio de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.851

E:07/08/2024

>\*<

**AGROPECUARIA CHACO PAMPA S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente N° E-3-2024-8844-AE (ID 30529) caratulado **AGROPECUARIA CHACO PAMPA S.A S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio de fecha 01/02/2024, se ha decidido modificar la sede social de AGROPECUARIA CHACO PAMPA S.A. de Juan B. Justo N° 184 Piso 1° a Avenida Laprida 406 Piso 2, Oficina 1 y 2 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, provincia del Chaco, Argentina. Código Postal 3500. Resistencia, 2 de agosto del 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.861

E:07/08/2024

>\*<

**AUDIOCENTER S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos caratulados: "**AUDIOCENTER SRL S/ Inscripción de Prorroga e inclusión de garantía y atribuciones de gerente. Modificación de cláusulas 2° y 5°.** Expte E-3-2024-42718 -AE SIN ID; se hace saber por un día que, conforme acta de reunión de socios de fecha 30/06/2024, los socios deciden: A) Prorrogar el plazo de la sociedad fijado en 99 años. B) Ratificar cargo de Socio Gerente, por tiempo indeterminado del Sr. Juan Carlos ROLÓN FRETES, comerciante, argentino, casado, DNI N° 14.194.122, CUIT N° 20-14194122-5, e incluir atribuciones de la función y garantía exigida por normas legales; vigentes, de la Sociedad AUDIOCENTER Cuit: 30-70879432-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia bajo el N° 71, F° 546/551, Libro 38° de SRL del año 2004, sede social en Calle Arturo Elia n° 221 de Resistencia-Chaco. C) En consecuencia, modifican las cláusulas 2° y 5° del contrato constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la presente prórroga en el Registro Público de Comercio." "QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por todo el tiempo de duración de la sociedad o hasta que la reunión de socios decida su remoción con justa causa, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de II: Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión

por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 24 de julio de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.854

E:07/08/2024

>\*<

**CAL-CAD S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados **CAL-CAD S.R.L., Inscripción De Contrato Social - Modalidad 24 Horas-** Expte. E-3-2024-27255-AE id 31734 se hace saber por un día que conforme al Contrato Social de fecha 30 de octubre de 2023, los Sres. socios Heber Maciel CALCAGNI OUADRINI, DNUCUIT 2037196881-5, nacido el 12 de abril de 1.993, soltero, empresario, con domicilio legal en Mr. Punch 107, Laguna Larga, Río Segundo, Córdoba; y Giuliana Soledad CADOPPI, DNUCUIT 27-37229175-9, nacida el 23 de agosto de 1.994, soltera, empleada, con domicilio legal en Belgrano 418, Laguna Larga, Río Segundo, Córdoba y ambos con domicilio especial en calle 9 de Julio y Alvear, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco; han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación CAL- DAD S.R.L. Plazo: 50 años desde su inscripción en la Inscripción General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y la presentación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Productivas: Actividad agrícola y ganadera en general, cría, engorde de ganado y/u otros, comercialización, comisión y consignación de productos primarios y sus derivados. B) Servicios: movimientos y preparación de suelos o terrenos para obras civiles. Desmontes, topado, acordonado, rolado, limpieza de campo, servicios agrícolas ganaderos, cultivos, romano o arado de campos, siembras, cosecha. C) Alquiler: alquiler de maquinaria, rodado, tractor con o sin chofer, herramientas afines para las actividades de desmonte y limpieza, construcciones industriales, viales, mineras y/o agropecuarias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto. CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y estará representado por MIL (1.000) cuotas partes de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una y dará derecho a dos votos cada cuota parte. Los socios acuerdan la suscripción de la siguiente manera: Heber Maciel CALCAGNI OUADRINI, sesenta por ciento (60%) por un importe de Pesos Ciento Veinte Mil, y Giuliana Soledad CADOPPI, cuarenta por ciento (40%) por un importe de Pesos Ochenta Mil. SEDE SOCIAL: tendrá domicilio en calle 9 de Julio y Alvear, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, Argentina. ADMINISTRACION: La gerencia será ocupada por el Sr. Heber Maciel CALCAGNI OUADRINI, DNUCUIT 20-37196881-5, por tiempo indeterminado. EJERCICIO SOCIAL: la Sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 02 de agosto de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.862

E:07/08/2024

>\*<

**FIAMBRERIA SYC S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2024-41613-AE ID 32860 caratulado: "**FIAMBRERIA SYC S.A.S. S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 10 días del mes de julio del año 2024, señor IMFELD CARLOS EMANUEL, mayor de edad, fecha de nacimiento 25/06/1996, DNI N.º 39.306.862, CUIT N.º 20-39306862-1 de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en S/C S/N PLANTA URBANA de la ciudad de General Vedia y el señor CORREA SIMON JULIO, mayor de edad, fecha de nacimiento 06/04/1988, DNI N.º 33.549.329, CUIT N.º 20-33549329-0, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Fortín Warnes N°255 de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad por acciones simplificadas DENOMINADA "FIAMBRERIA SYC S.A.S.", con SEDE SOCIAL en Av. Las Heras N° 2318, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dividido en unas CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Se suscribe de la siguiente manera: el Sr. Imfeld Carlos E. suscribe la cantidad de Setenta y Cinco (75) acciones y el Sr. Correa Simón J. la cantidad de Setenta y Cinco (75) acciones,

integradas en un 25 %, divididos del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha de inscripción. El OBJETO será: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Panadería y repostería: fabricación y elaboración de todo tipo- de productos de panificación por horneado. b) Producción y comercialización mayorista o minorista de alimentos, lácteos, helados, cafetería, panificados, cárnicos y de cualquier otro tipo, incluye, importación y/o exportación de productos y servicios de todo tipo y naturaleza, especialmente gastronómicos. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Correa Simón Julio DNI N° 33.549.329 y el cargo del ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Imfeld Carlos Emanuel, con duración indeterminada en sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio es el 31 diciembre de cada año. Resistencia, 02 de agosto de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

R. N°:205.864

E:07/08/2024

>\*<

**VELDESA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**Veldesa S.R.L.**" MODALIDAD 24HS, Expte N° E3-2024-43273-AE ID:32770 se hace saber por un día que: Por Instrumento Privado Contrato Social de fecha 24 de mayo de 2024; los Señores CASULLO, Ezequiel Héctor, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 17 de marzo de 1991, DNI N° 35.496.613, CUIT N° 20-35496613-2, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 750, - Resistencia, Chaco y QUIJANO, Julio Fernando, argentino, soltero, técnico de la construcción, nacido el 17 de mayo de 1990, DNI N° 35.030.965, CUIT N° 23-35030965-9 con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 748 - Resistencia, Chaco- convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girara bajo la DENOMINACIÓN: "Veldesa S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Avenida Vélez Sarsfield N° 748- Resistencia, - Chaco. -. DURACIÓN: será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, adquisición desarrollo y/o transferencia por cualquier título, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles pudiendo realizar desarrollos, subdivisiones urbanizaciones, parcelamientos, y/o comercialización de Inmuebles y muebles todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o creditorios, de todo género sobre inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart-hoteles, hosterías, tiempos compartido, shopping centers, "malls", galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos; II) Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, construcción, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/ o Fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o estos estatutos. construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar. Bienes inmuebles y muebles, propios y/o ajenos, públicos o privados, cualquiera fuere su destino, en su caso, y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable; construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier, otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquéllos, participar en concesiones y/o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias; III) Administraciones: administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias o inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios y/o ajenos, administrar consorcios de copropietarios, espacios guardacoches, garajes, cocheras y playas de estacionamiento, desempeñar mandatos y/o gestiones de administración, aceptar cargos de fiduciaria; IV) Financiación de Emprendimientos y/o proyectos y/u Obras y/u Operaciones Inmobiliarias: Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; V) Representaciones: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones y/o gestiones de negocios; VI) Operaciones Mobiliarias de toda clase: mediante la compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones autorizadas sobre acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuota partes

representativos de cualquier género de activos, cualquier clase de títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, muebles y semovientes de todo tipo, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y, en general, cualquier otra clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos. VII) Importación y exportación de productos relacionados con la construcción. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.: EL CAPITAL SOCIAL es de \$ 1.200.000 (Pesos un millón doscientos) representado por 60 cuotas de valor nominal \$20.000 (veinte mil) pesos cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Se designa "Gerente titular" al Sr. Casullo, Ezequiel Héctor, DNI N° 35.496.613 y "Gerente suplente" al Sr. Quijano, Julio Fernando, DNI N° 35.030.965, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Resistencia, 05 de Agosto de 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°:205.879

E:07/08/2024

>\*<

**JARDÍN DEL ESTE S.A.**

**EDICTO:** TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Graciela Inés BRECHBUHL, casada, DNI N° 10.500.879, CUIT N° 27-10500879-7 con domicilio en Cesar Claris 207 Esquina 9 de Julio, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco, anuncia **Transferencia de Fondo de Comercio a favor de "JARDÍN DEL ESTE S.A."** en formación. El fondo de comercio se dedica a los rubros: Inmobiliario, venta de lotes de terrenos a través de loteos con fines de urbanización. Está ubicado Cesar Claris 207 Esquina 9 de Julio, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco. Las oposiciones de ley en domicilio de "JARDÍN DEL ESTE S.A." en formación Cesar Claris 207 Esquina 9 de Julio, de la ciudad de Villa Ángela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del Chaco. Graciela Inés BRECHBUHL - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de "JARDÍN DEL ESTE S.A." en formación

**Ines Brechbuhl - Apoderada**

R. N°:205.880

E:07/08 V:14/08/2024

>\*<

**CENTRO DE DÍA RECREATIVO DOÑA BEATRIZ S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**Centro de Día Recreativo Doña Beatriz S.R.L." s/Inscripción De Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 22/04/2024 MODALIDAD 24HS.** expediente N°: E-3-2024-45478-Ae ID: 32776, hace saber por un día que los Señores: Fabiana Elena BAJALE, argentina, soltera Odontóloga, nacida el 20/03/1975, DNI/CUIT N°: 27-24416281-4, domiciliada .- en calle San Martín N° 444, Villa Ángela - Chaco; Cecilia Isabel SIMON, argentina, soltera, asistente social, nacida el 17/12/1966, DNI/CUIT N°: 27-18208104-9, domiciliada en calle Dónovan N° 542, Villa Ángela - -Chaco; y Roberto Eduardo ROSENFELD, argentino, soltero, Licenciado en psicología, nacido el 17/12/1959, DNI/CUIT N°: 20-13656090-6, domiciliado en calle Sargento Ozuna N°: 435, Villa Ángela - -Chaco; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: "Centro de Día Recreativo Doña Beatriz S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Presidente Perón N° 216, Piso 1, Villa Ángela - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) arios, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, a: a) La explotación y -administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención recreativos, médica y paramédica, en cualquier tipo de especialidad para tratamientos ambulatorios o en internación, que incluyan -o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) La explotación y administración de centros de internación gerontológicas y centros de día recreativos para -adultos mayores, auto válidos, dependientes y semidependientes. c) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención recreativos, médica y para médica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. d) Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios recreativos, médicos y para médicos. e) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) la explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) organización, auditoria, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; 3) organización, explotación, auditorias, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; 4) organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros, 5) administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud capitados o modulados o por prestación, por si o través de terceros. e) La implementación de la E-medicina, medicina )-vía web y vía aplicaciones móviles, telemedicina, tele-diagnosis, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, tele nutrición, tele-psicología, transferencia

de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut- supra. f) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y Provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas - asistenciales, sean éstas públicas o privadas. g) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de trescientos mil pesos (\$300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Fabiana Elena BAJALE mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas sociales, que representa un aporte de ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000); b) Cecilia Isabel SIMON setecientas cincuenta (750) cuotas sociales, que representa un aporte de setenta y cinco mil pesos (\$75.000); y c) Roberto Eduardo ROSENFELD seiscientas (600) cuotas sociales, que representa un aporte de sesenta mil pesos (\$60.000); quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: a cargo de la socia-gerenta: Cecilia Isabel SIMON, por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de junio de cada año Resistencia - Chaco, 05 de agosto del 2024.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/C**

**R. N°:205.881**

**E:07/08/2024**

>\*<

**PANDA EXPORT S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte **PANDA EXPORT SRL S/ Inscripción de Estatuto Social** Expte.E-3-2024-35500-AE- ID 32387 se hace saber por un día que por Instrumento Privado Constitutivo celebrado el día 5 de mayo de 2024, entre la Sra. Lin Xia, Qiu DM N° 18.822.490 con domicilio en calle La Rioja 379, Balvanera, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Segovia, Daiana Noemí DNI N° 41.288.559, con domicilio en Viv. 102, Mz, 4; C. 80, Reconquista, General Obligado, Santa Fe; han constituido una sociedad que se Denominará: (art 1°) PANDA EXPORT S.R.L., estará Domiciliada (art 1°- transitoria): en Hipólito Irigoyen S/N de la localidad, de Colonias Unidas, tendrá un Plazo : (art 2°) de duración de 99 años, y su Objeto (art 3°) será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, colonización o arrendamiento de tierras para su explotación en: 1) actividad agrícola a través de cultivos de suelo, sembrado y plantaciones de toda clase o especie, sus cosechas y almacenamiento; 2) la actividad ganadera a través de bovinos puros de pedigree, y la cría, invernada, mestización de vacunos puros por cruce y/o hacienda generales, propias o de terceros. Comerciales: mediante compraventa, permuta, distribución y /o comercialización de bienes mencionados anteriormente, en especial frutos, productos agrícolas y ganaderos de toda clase y especie. Forestales: mediante la forestación o reforestación de todo tipo de arbóreas a través de la realización de nuevas plantaciones o ampliación de las existentes, su tala desbaste y elaboración de madera, postes, leña, carbón, fibras o pastas celulósicas; su comercialización y distribución trabajos de desmonte, rozaduras y nivelación de las aguas subterráneas y métodos de riego a través de sistemas de evacuación o drenajes de agua. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo la construcción de edificios y todas las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, Financieras: mediante préstamos con o sin ganancia a corto o largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excepto aquellas actividades que requieran autorización del Banco Central de la República Argentina. Excepto los actos de la ley n° 21.526- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto. El Capital Social (art 4°) es de \$3.000.000 (Pesos Tres Millones) representado por 30.000 (Treinta Mil) cuotas de valor nominal \$1000 (Pesos Mil) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Qiu, Lin Xia, con dos mil setecientas (2.700) cuotas de valor nominal pesos MIL (\$1000) cada una en dinero en efectivo; Daiana Noemi Segovia con trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos MIL (\$1000) cada una en dinero en efectivo. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en dinero DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante en el plazo de 2 años a partir de la inscripción del presente contrato. La Sociedad Cerrará Sus Ejercicios; (art 12°) el 31 de diciembre de cada año. LA Administración : (art 7°-no es nominativa) sera ejercida por las socias : Sra. Lin Xia, Qiu DM N° 18.822.490 (Titular) y Segovia, Daiana Noemí DNI N° 41.288.559 (Suplente), por el tiempo que dure la sociedad. Resistencia, 04 de Agosto de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/C**

**R. N°:205.887**

**E:07/08/2024**

**ASOCIACIÓN DE LA PRUDUCCION E INDUSTRIA  
FORESTAL DE RESISTENCIA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE LA PRUDUCCION E INDUSTRIA FORESTAL DE RESISTENCIA, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, Convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el 17 de AGOSTO del 2024 en la sede social ubicada en calle JOSE AMERI 12, a las 17 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos que dieron lugar a la convocatoria fuera de termino. -
- 3) Consideración de la Memoria Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas, correspondientes a Los Ejercicios cerrados al 30 de Junio 2021; Cerrado 30 de Junio 2022; Cerrado 30 de Junio 2023 y Cerrado 30 de Junio 2024.
- 4) Renovación TOTAL de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, se elegirán por 2 (dos) años los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal Titular 1° y 5°; y por un año los siguientes cargos: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 2, Vocal Titular 3, y Vocal Titular 4, 3 (tres) vocales suplentes, 1 (un) Revisor de Cuentas Titular y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente

**Oscar Hernández**  
*Presidente*

**Hernández, Marcelo Sebastián**  
*Secretario*

**R. N°: 205.812**

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE RESISTENCIA**

Adherido a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo establecido por el Estatuto vigente el Directorio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, convoca a todos sus asociados/as a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 3 de septiembre del año 2024, a las 19.00 hs. en la sede social, sita en calle Arbo y Blanco Nro. 28 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a efectos de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos (2) socios/as presentes que suscribirán el acta.
- 2) Análisis de la validez de la convocatoria.
- 3) Elección de un/a (1) Candidato/a Titular y un/a (1) Candidato/a Suplente para participar en la próxima elección del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco, en representación de los/as abogados/as de la Primera Circunscripción Judicial.

Para mayor conocimiento se transcribe el art. 55 del Estatuto vigente: Artículo 55°: La elección de los candidatos que el Consejo Profesional impulsará para ocupar los cargos ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de enjuiciamiento de la Provincia del Chaco, en representación de los abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, se hará por Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto. El sistema de elección será por lista completa, y se adjudicará la elección a aquella lista que reciba la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La lista de candidatos deberá ser presentada al Directorio con una antelación no menor a diez días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Asamblea, la que deberá contener la aceptación expresa de los candidatos. En caso de presentarse una sola lista, luego de abierto el acto, se procederá a su designación mediante. Resistencia, 1 de agosto de 2024.

**Jose Miguel Vigier**  
*Secretario*

**Ricardo Jose Urturi**  
*Presidente*

**R. N°: 205.823**

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**"ASOCIACION CIVIL UNION DE CAMPESINOS "EL GUARDAMONTE"**

*Paraje La Ensenada - (Jurisdicción El Sauzalito) - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

A los señores Asociados de la Asociación Civil UNION DE CAMPESINOS "EL GUARDAMONTE.

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil Unión de Campesinos EL GUARDAMONTE, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Agosto de 2024 a las 18 hs, en el local de la Entidad Domicilio Paraje La Ensenada -Jurisdicción El Sauzalito (3705) Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) - Explicación del Sr. Presidente de los motivo por el cual la Asamblea Anual Ordinaria se realiza fuera de término.
- 2) - Designación de dos socios para firmar junto con el Señor Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 3) - Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta del ejercicio cerrado el 30 de junio 2023 y 30 de junio de 2024.
- 4) - Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

- 5) - Elección de la Comisión Directiva.
- 6) - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) - Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Ibañez, Luis Atilio**  
*Tesorero*

**Peñaloza, Justiniano P.**  
*Secretario*

**Salvatierra, Máximo**  
*Presidente*

R. N°: 205.828

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**CLUB PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 2024 a las 13,00 hs. en sede de la entidad sita en la Av. Sarmiento y Ruta Nicolás Avelianeda de la ciudad de Resistencia - Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Explicación del porqué del llamado fuera de término de la i.samblea.
3. Lectura y aprobación de las Memorias, y Estados Cont.bles de los Ejercicios Económicos N° 33, 34 y 35 — cerrado al 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 respectivamente. mas informe de la Comisión Fiscalizadora, anexos y notas complementarias e informe del auditor.
4. Elección de autoridades, por finalización de mandatos, para la renovación la Comisión Directiva. Uno (1) Presidente; uno (1) Vicepresidente; uno (1) Secretario de Actas; uno (1) Secretario; uno (1) Tesorero; uno (1) Protesorero; cuatro (4) Vocales Titulares; tres (3) Vocales Suplentes; dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplente.

Atentamente.

**Felix Daniel Carballo**  
*Secretario*

**Sebastián Cuesta**  
*Presidente*

R. N°: 205.834

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**FEDERACIÓN ECONÓMICA DEL CHACO**

*Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Resistencia, 02 de Agosto de 2024.-

La Federación Económica del Chaco, CONVOCA a todas sus asociadas a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 2024, a las 18,00 horas en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña sita en M. Moreno N°845 P.A de dicha ciudad, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Nombramiento de dos (2) asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario General el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión de Poderes y consideración de su despacho.
- 3) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Nominadora y consideración de su despacho.
- 4) Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
- 5) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, las Cuentas de Ingresos y Egresos, el Inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024.-
- 6) Elección de diez (10) Vocales Titulares, por terminación de mandatos
- 7) Elección de veinte (20) Vocales Suplentes, por terminación de mandatos.
- 8) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos, dos (2) Titulares y uno (1) Suplente.

Sin más, y agradeciendo el acompañamiento a nuestra institución, les saludamos atentamente. -

Nota: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de las Entidades asociadas con derecho a voto, pasada media hora de la estipulada de inicio se sesionará válidamente con las presentes

**Lic. Pablo F. Staszewski**  
*Secretario General*

**Dr. Ernesto O. Scaglia**  
*Presidente*

R. N°: 205.835

E:07/08/2024

————— >\*< —————

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE,  
OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LAS BREÑAS LIMITADA**  
*Las Breñas - Chaco*  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En Cumplimiento de las Disposiciones Reglamentarias Vigentes, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 2024, a partir de las 19,00 horas, en el predio de nuestra Cooperativa, sito en Soldado Argentino N° 140 de la ciudad de Las Breñas.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con presidente y secretario.
- 2) Lectura y Consideración de: Memorias, Estados Contables e Informes de Síndico y Auditor, correspondiente a los ejercicios: N° 66 cerrado el 31 de diciembre de 2.023.
- 3) Consideración de Aumento de la Cuota Societaria.
- 4) Informe sobre realización de 1 Asamblea fuera de término.
- 5) Designación de tres Miembros para conformar la Comisión Escrutadora de Votos
- 6) Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares por 2 años: en reemplazo de los siguientes cargos: presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Vocal Titular 19. Elección de cuatro (4) Miembros Suplentes, todos por 1 (un) año: Vocal Suplente 19, Vocal Suplente 29, Vocal Suplente 39 y Vocal Suplente 49. Elección por 1 (un) año: un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de Asistentes, una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados (Art. 32°)

**Prete Ricardo O.**  
*Secretario*

**Silvia P. Koster**  
*Presidente*

R. N°: 205.836

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JORGE**  
*Hermoso Campo — Chaco*

**COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

La comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Jorge de Hermoso Campo, resolvió comunicar por este medio el extravío del Libro de Inventario y Balance de la Institución al efecto de dar cumplimiento a la reglamentación vigente.

**Eva Vanesa Bravo Gomez**  
*Secretaria*

**Diógenes Anibal**  
*Presidente*

R. N°: 205.830

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO LADRILLERO DE LA CIUDAD PORTUARIA**  
*Barranqueras - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de "ASOCIACION CIVIL CONSORCIO LADRILLERO DE LA CIUDAD PORTUARIA" a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 15 de Agosto de 2024, a las 9.00 horas, en la sede social de la Asociación, sito en Fray Mamerto Esquiú N° 2370, de la ciudad de Barranqueras, de la Provincia del Chaco, conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión llevada a cabo el día 31 de julio de 2024. Se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de 2 asambleístas, para que junto con el presidente y secretario firmen.
2. Designación de la nueva Comisión Directiva por finalización de mandato.
3. Temas varios.

**Zacarias Osvaldo**  
*Secretario*

**Escalante Marisa Isabel**  
*Presidente*

R. N°: 205.840

E:07/08/2024

————— >\*< —————  
**"HERMANOS TODOS" ASOCIACIÓN CIVIL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día viernes 16 de agosto de 2024, a la hora 19, en la sede de la entidad, cito en Arturo Lestani N° 1552 de la ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para que junto con la presidenta y secretaria suscriban el acta de asamblea.
2. Razón por la cual se convoca a Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados contables correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Cambio de autoridades.

**Graciela Tortosa**  
*Presidenta*

R. N°: 205.842

E:07/08/2024

**LIGA DE FUTBOL DEL NORTE***General José de San Martín - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo N°16 de nuestro Estatuto Social, se Convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el 16 de agosto de 2024, a las veinte horas en la Sede Social de la Liga de Fútbol del Norte, sito en Islas Malvinas N°465, de la localidad de General José de San Martín, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023
- 4) Acto eleccionario. Se designarán tres afiliados para realizar el escrutinio.
- 5) Elección del presidente para la conformación de la comisión directiva y Revisores de Cuentas.
- 6) Elección del tribunal de disciplina.
- 7) Proclamación de las autoridades.
- 8) Amnistía a jugadores sancionados por término.

**Daniel Angel Zalazar***Secretario***Sergio Alberto Martin Sosa***Presidente***R. N°: 205.860****E:07/08/2024****ASOCIACION DE SANIDAD ANIMAL DE CHARADAI***Charadai- Departamento Tapenagá- Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Sanidad Animal de Charadai, Chaco, de acuerdo a las facultades estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 05 de septiembre de 2.024 a las 18hs. En la sede de la Casa del Productor, sita en Sarmiento N°96 de la localidad de Charadai, a fin de tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y llamado a asistencia a los efectos de constatar cuórum y las mayorías exigidas.
2. Designación de dos (2) Asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
4. Lectura, análisis y consideración de las modificaciones y ampliaciones en el Estatuto Social. Las mismas serán tratadas en el siguiente orden:
  - a. TITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y FINALIDADES.  
ARTICULO 1°: Modificación de la razón social o denominación, el agregado del domicilio, el agregado que es continuadora de la Asociación de -Sanidad Animal de Charadai y la ampliación de objeto.  
ARTICULO 3°: PATRIMONIO. El agregado de: "e) por el producto de las exposiciones y ferias".
  - b. TITULO DOS: DE LOS ASOCIADOS.  
ARTICULO 4°: El reemplazo de la palabra "dos" por la palabra "cuatro" y el agregado de las categorías de "honorarios y vitalicios".  
ARTICULO 5°: Modificación de la edad para ser socios, disminuyéndola de 21 años a 18 años, el agregado de la palabra "no silvestres", el agregado de "productores agrarios" y "otras jurisdicciones".  
ARTICULO 6°: Modificación de la edad (disminuyéndola de 21 años a 18 años) y agregado de categoría de socios creadas por artículo 4°.
  - c. TITULO TRES: DE LA COMISION DIRECTIVA, COMISION REVISORA DE CUENTAS Y COMITÉ EJECUTIVO. - SU ELECCION, ATRIBUCIONES Y DEBERES.  
ARTICULO 14°: El agregado de DISTRITOS y REPRESENTACIONES en la comisión directiva
  - d. TITULO NUEVE: REFORMAS DEL ESTATUTO. - DISOLUCIÓN. -FUSION.  
ARTICULO 38°. El agregado del texto en Art.38) En caso de disolución, el destino de los bienes.
5. Proclamación del nuevo ESTATUTO SOCIAL.
6. Palabras a cargo del Presidente.

Se informa a los señores socios que el proyecto de reforma de Estatuto completo, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Asociación de Sanidad Animal de Charadai.

**Rhiner, Hernán Alfonso***Presidente***Valdez, Norma Beatriz***Secretaria***R. N°: 205.884****E:07/08/2024****ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS,  
RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES**

**DEPARTAMENTO O'HIGGINS-INSSSEP-DELEGACION SAN BERNARDO***San Bernardo – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: De acuerdo a las atribuciones que le confieren el Estatuto Social, la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, tiene el agrado de invitarlo a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Septiembre del 2024, a las horas 19,00, en el local de la Asociación Civil Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales Departamento O'Higgins - INSSSEP - , sito en calle 25 de Mayo 367, de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Socios, para aprobar y firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de la Institución;
- 2) Explicación del motivo de llamado a Asamblea, fuera de plazos legales;
- 3) Poner en conocimiento a la totalidad de los asociados, Expediente N° E-3 2024- 38931, originado a raíz presentación efectuada por esta Institución a la Sra. Interventora Dra. MARCELA PIBERNUS, de la Inspección General de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio, en fecha (21-06-2024) e Informe recibido en fecha (27-06-2024) N° 720/2024, firmado por la Dra. NILDA E. MAIDANA;
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, Notas complementarias de Estados Contables, Cuadros Anexos, correspondientes a los Ejercicios Económicos correspondientes periodos finalizados 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021; 30/06/2022; 30/06/2023 y 30/06/2024.-

**NORMAS ESTATUTARIAS:**

Artículo N° 30: En la Asamblea no se podrá tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente.

Artículo N° 31: En la primera convocatoria, las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 'Yo de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

Artículo N° 32: Los Socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera. Artículo N° 33: La Comisión Directiva confeccionara un listado de asociados en condiciones de votar, a disposición de los mismos en Secretaría, un ejemplar de la Memoria Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, a disposición de los asociados.- SAN BERNARDO, 05 de Agosto del 2.024.-

**Emilia Elisa García***Secretaria***Osmar Alberto Romero***Presidente***R. N°: 205.886****E:07/08/2024**

—&gt;\*&lt;—

**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES CAMPESINOS "EL JABALI"***Paraje San Feliciano- Taco Pozo — Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias; La comisión directiva de la Asociación Civil de Productores Campesinos "EL Jabali" Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Legal del paraje San Feliciano, Dpto. Almirante Brown, pvcia. del Chaco, el día 21 de AGOSTO del 2024 a partir de las 9:00hs a efecto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Balance General, Informe de la Comisión revisora de Cuentas Correspondiente al EJERCICIO ECONÓMICO N°6, cerrado el 31 de Diciembre 2023.
- 3) Informe del estado Irregular del Balance Anual debido a la inflación económica.
- 4) Informe de lo actuado por la Comisión desde el cierre del Ejercicios hasta la fecha.
- 5) Fijación de la cuota social a partir del 01/01/2024 para las distintas categorías de Socios:
  - a. Inscripción \$2.000 (pesos dos mil)
  - b. cuota social \$500 (pesos quinientos) periodo de 2 años.
- 6) Considerar altas y bajas de socios, año 2023.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos.
- 8) Renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por terminación de mandatos.
- 9) Proclamación de las Autoridades electas.
- 10) Cierre de la asamblea.

**Jorge D. Galvan***Secretario***Adolfo Fernandez***Presidente***R. N°:205.883****E:07/08/2024****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO***Provincia Del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS****LICITACION PUBLICA N°2825/2024**

**OBJETO:** Adquisición de cuatro (04) arneses anticaída cr02 reg. bandas cint. caran 5 regulaciones-2 argolla de sujeción-1 argolla anticaída dorsal, diez (10) anteojos rígidos de vanguardia transparente, cuatro (04) colas de amarre plana de 1.5 mts, ocho (08) guantes vaqueta medio paseo talle N°10 certificado, ocho (08) guantes descarné 1/2 paseo certificado talle N°10, ocho (08) guantes de goma dieléctrico glovez clase 00 (2500v), treinta y dos (32) carcacas de pascale clase B color amarillo, dos (02) botiquines de chapa pintura horneada 252x 170 x 74 línea E, treinta y dos (32) fajas lumbares grafa OMBU, dos (02) rollos cinta peligro x 200 mts., cuatro (04) carteles corrugados 50x70 "hombre trabajando", cuatro (04) protectores auditivos libus alternative nrr 22, cinco (05) chalecos reflectivo fluo de seguridad, treinta y dos (32) respiradores Steel pro n95 f 720v con válvula, destinados para el personal que cumple funciones de mantenimiento en los distintos sectores del Ministerio de Desarrollo Humano, dependientes de la Dirección de Logística e Infraestructura.

**APERTURA:** El día 28 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos tres millones setecientos veinticuatro mil cientos sesenta y siete con 00/100 (\$3.724.167,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Sr. Juan José Rojas***A/C Dirección de Administración*

s/c

**E:07/08 v:16/08/2024**

—&gt;\*&lt;—

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS***Provincia Del Chaco***ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/2024**

Servicio Integral de limpieza

**Objeto:** Servicio de Limpieza Integral de las sedes central (Av. Las Heras N° 95) y anexo (Av. Las Heras N° 1550) de la Administración Tributaria Provincial, en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, por seis (6) meses.

**Fecha y lugar de Apertura:** 14/08/2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 14/08/2024, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos cincuenta y un millones con 00/100 (\$ 51.000.000,00).

**Valor del pliego:** Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP) y su respectivo comprobante de pago.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Jorge R. Augusto Pereyra***A/C Departamento Compras*

s/c

**E:07/08/2024**

—&gt;\*&lt;—

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 589/24 - EXPEDIENTE N° 195/24**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y RECARGA DE MATAFUEGOS.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 21 de agosto de 2024

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2)INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones).

**Carla Fernandez Larre**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:07/08 V:16/08/2024**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
*Provincia Del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**  
**LICITACION PUBLICA N° 563/2024**

**OBJETO:** Destinada a la adquisición, confección e impresión de cien mil (100.000) certificados de bingo especial, para el sorteo Institucional del juego denominado "BINGO ESTUDIANTIL 2024".

**APERTURA:** Día 13 de Agosto del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Juegos Especiales de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 1° piso - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Laura E. Valiño**  
*Directora de Administración*

**C.P. Silvia Beatriz Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**  
*Provincia del Chaco*  
**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN – JUR 45**  
**LICITACION PÚBLICA N° 00667/2024**

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Subsecretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**OBJETO:** locación mensual de Grúa Hidráulica Articulada de 7 tnm, por 80 Horas mensual. Para ser utilizados en diferentes trabajos de saneamiento ambiental por parte del ECO-EQUIPO dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial en Barrios como ser La Rubita y chacras del EX Campo de Tiro.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Cinco millones novecientos veinte mil C/00/100 (\$ 5.920.000,00).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Administración – Jur. 45, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 09:00 Horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración – Jur. 45 hasta el día 14/08/2024 a las 09:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 05/08/2024 en la Dirección de Administración – Jur. 45, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 5° Piso - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/45?page=1&year=2024> Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección de Administración – Jur. 45, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Edificio "B" - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4448000 / Interno: 8818.

**Cra. Chávez, Valeria Emilce**  
*Directora A/C de la Dirección de Administración – Jur 45*

s/c

**E:07/08/2024**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**  
*Provincia del Chaco*  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**  
**LICITACION PÚBLICA N° 168/2024:**

**OBJETO:** Servicio limpieza y mantenimiento destinado a la oficina central del Instituto de Turismo del Chaco y sus dependencias por el termino de 6 (seis) meses; resulta necesario disponer de un servicio adecuado, que permita tener la Oficina Central del Instituto de Turismo del Chaco, así mismo las de Información Turísticas, ubicadas en la Terminal de Ómnibus de Resistencia, Parque de la Democracia y en acceso Puente Chaco Corrientes, en óptimo estado para la atención al público; por el monto de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$4.740.000,00).

**APERTURA:** Día 15 de agosto del 2024, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333—Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL (\$4.740.000,00).

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** podrán adquirirse a través de la Pagina web <https://compras.chacogob.ar/organismos/42/licitaciones/2024/168>

**Patricia Toffanelli**  
*Administración*

s/c

E:05/08 V:09/08//2024

————— >\*< —————  
**PODER LEGISLATIVO**  
*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 601/24**

**OBJETO:** Adquisición de placas, cuadros y platos protocolares

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 13 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** José Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00)

**C.P. Stella Maris Sartor**  
*Directora*

s/c

E:02/08 V:12/08/2024

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/24 - EXPEDIENTE N° 03/24**

**OBJETO:** Adquisición de Computadoras Personales, Discos, Memorias, Fuentes de Alimentación y Licencias.-

**DESTINO:** Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco

**FECHA DE APERTURA:** 20 de agosto de 2024

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.200.000,00 (Pesos diez millones doscientos mil).

**Carla Fernandez Larre**  
*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:02/08 V:12/08/2024

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2024 - RESOLUCIÓN N° 1339/2024.-****SEGUNDO LLAMADO**

**OBJETO:** Adquisición de diez mil (10.000) bolsas de 80 x 11cm. de 50 micrones, color negro, diez mil (10.000) bolsas consorcio de 80x100 cm. color negro, diez mil (10.000) bolsas 90x100 cm. de 80 micrones, de baja densidad, color negro.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Catorce Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos (\$14.257.300,00).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 19 de agosto de 2024, a las 10:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$14.257,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Correo electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com – teléfono 4458247

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2024 - RESOLUCIÓN N° 2029/2024-**

**OBJETO:** Adquisición de mil (1.000) resmas de papel oficio 70 g.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Seis Millones Novecientos Treinta y siete Mil Ochocientos (\$6.937.800,00).-

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 19 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Seis Mil Novecientos Treinta y Siete con Ochenta Centavos (\$6.937,80)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2024 - RESOLUCIÓN N° 2130/2024-**

**OBJETO:** Contratación de un alquiler preferentemente en Ruta Nacional N° 11, entre Km 1005 a 1010, de aproximadamente 35.800 m2 de superficie y más de 3500 m2 cubiertos que pueda funcionar como depósito de autos y motocicletas por el término de veinticuatro (24) meses, destinado al depósito municipal de vehículos de la Dirección General de Tránsito y Transporte con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Mil (\$118.800.000)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 20 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Dieciocho Mil Ochocientos (\$118.800,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/2024 - RESOLUCIÓN N° 2131/2024-**

**OBJETO:** Contratación de un alquiler para uso de oficina, con dos plantas, planta baja de tres (3) ambientes, loby interno para recepción, cocina comedor, un (1) baño, segundo piso un (1) ambiente, loby cerrado y terraza al descubierto, preferentemente ubicado entre las Avenidas Italia y Vélez Sarsfield altura del 0 al 100, por el término de veinticuatro (24) meses destinado a la Dirección de Adultos Mayores, con opción a prórroga por parte de la Municipalidad de Resistencia;

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Veintitrés Millones Quinientos Veinte Mil (\$ 23.520.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 20 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Veintitrés Mil Quinientos Veinte (\$ 23.520,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2024 - RESOLUCIÓN N° 2132/2024-**

**OBJETO:** Contratación de un alquiler de un salón amplio con baño en planta baja, seis (6) oficinas, dos (2) baños en planta alta preferentemente ubicado en calle Monteagudo del 0 al 300, por el término de (24) meses, destinado a uso archivo de la Dirección de Rendición de Cuentas con opción a prórroga por parte de la Municipalidad de Resistencia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Dieciocho Millones Setenta y Cinco Mil Quinientos Trece con Sesenta Centavos (\$ 18.075.513,60)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 20 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Dieciocho Mil Setenta y Cinco (\$ 18.075,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024 - RESOLUCIÓN N° 2150/2024-**

**OBJETO:** Contratación de un alquiler para uso de oficina de 400 m2 aproximadamente, con dos (2) plantas, cinco (5) baños, cuatro (4) habitaciones, cocina, patio interno y patio trasero, preferentemente ubicado entre las calles La Rioja y Entre Ríos del 0 al 100, por el término de veinticuatro (24) meses, destinado a la Dirección General de Infancia, con opción a prórroga de parte de la Municipalidad de Resistencia;

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Veintitrés Millones Quinientos Veinte Mil (\$ 23.520.000,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 20 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Veintitrés Mil Quinientos Veinte (\$ 23.520,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

**Marcelo Prado Lima**

*Director Radio Municipal*

s/c

**E:07/08 V:09/08/2024**